



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Estudios Superiores Iztacala

"EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL MENOR  
INFRACTOR"

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA  
P R E S E N T A (N)

**TORRES ISLAS JESÚS CHARBEL**

Director: Lic. **María del Rosario Guzmán Rodríguez**

Dictaminadores: Lic. **Juana Olvera Méndez**

Lic. **Cristopher Tamayo Herrera**



Los Reyes Iztacala, Edo de México, 2016



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# INDICE

## EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL MENOR INFRACTOR

<b>RESUMEN</b>	4
<b>INTRODUCCIÓN</b>	5
<b>I. EL ADOLESCENTE</b>	11
1.1 Características fisiológicas del adolescente	
1.2 Características psicológicas del adolescente	
1.3 El adolescente legal	
<b>II. DELITO</b>	20
2.1 ¿Qué es el delito?	
2.2 Tipos de delitos	
2.3 Delitos sexuales	
2.3.1 La agresión sexual como delito	
2.4 Estadísticas de delitos sexuales en México	
<b>III. INCIDENCIA DEL ADOLESCENTE EN DELITOS SEXUALES</b>	37
3.1 Delitos sexuales cometidos por adolescentes	
3.2 Estadística de agresión sexual de adolescentes en México	
3.3 Menor infractor	
<b>IV. EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL MENOR INFRACTOR</b>	43
4.1 Instituciones que trabajan con el menor infractor	
4.2 Evaluación del menor infractor	
4.3 Diagnóstico del menor infractor	
4.3.1 Pronóstico del menor infractor	
4.4 Tratamiento del menor infractor	
<b>V. CONCLUSIONES</b>	63
<b>VI. ANEXOS</b>	71
<b>VII. BIBLIOGRAFÍA</b>	79

## AGRADECIMIENTOS

*A mis padres Rosa Islas y Jaime Torres, por todo el apoyo que me brindaron a lo largo de este tiempo. Por todos los desvelos, regaños, ayuda moral y económica con la que me impulsaron a seguir en este camino que no fue nada fácil. Desde el cambio de carrera hasta la conclusión de mi licenciatura en Psicología, simplemente gracias por cada día. ¡Lo logramos!*

*A mi familia en general, porque cada uno puso un granito de arena para que pudiera completar este sueño que me forjé desde hace 4 años. A mi prima Estefanía por la asesoría sin honorarios en los términos de Derecho que comprendieron este trabajo. Pero sobre todo a mi abuela María Hernández por ser el pilar en mi educación y crianza de toda la vida.*

*A mi directora María Guzmán y asesores de Tesis Cristopher Tamayo y Juana Olvera por la guía en este proceso, que si bien no fue complicado y extenso si fue laborioso y lleno de nuevos conocimientos. Pero sobre todo por la confianza que depositaron en mí. ¡Gracias!*

*A cada uno de mis profesores a lo largo de mi formación básica. Y sobre todo a los profesores que me impulsaron a ser un mejor estudiante y mejor persona.*

*A toda la UNAM que desde el 14 de agosto de 2006 me albergó y me ayudó en mi formación medio superior en el Colegio de Ciencias y Humanidades plantel Vallejo y profesional en la Facultad de Estudios Superiores Iztacala. ¡Universidad!*

*A mis amigos de toda la vida, de la secundaria, del CCH y por supuesto de la Universidad, por permitirme practicar mis conocimientos adquiridos durante mis cuatro años de carrera en ellos.*

*Por último a mis jefes, Ernesto Ramírez y Rosario González que me permitieron seguir laborando desde que hice mi examen de cambio de carrera hasta que la carrera ya no me lo permitió más. Por todo el apoyo y comprensión ante mis horarios, ¡Muchas gracias!*

## RESUMEN

La adolescencia es una etapa que comprende una serie de cambios en muchos niveles; biológico, cognitivo, social, etc. Es por ello un periodo en el cual los adolescentes, sobre todo los que están en zonas de riesgo o vulnerables, pueden cometer conductas que están tipificadas como delitos en las diferentes áreas jurídicas, marcadas por la ley. Entre estos delitos se encuentran los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, de donde emerge el delito de violación o agresión sexual considerada de alto impacto en la Ciudad de México. Por esta razón y por el aumento sustancial en las estadísticas en los últimos años que se realizó este trabajo, con el objetivo de realizar una propuesta de intervención y sobre todo evitar la reincidencia de los adolescentes. Entre los resultados que arrojó esta investigación se pudo concretar que en la Ciudad de México el sistema penitenciario para los menores infractores carece de una base y procedimientos ordenados. Si bien la evaluación es llevada a cabo por un grupo integral profesional, es necesario el trabajo en conjunto y sobre todo un seguimiento que haga hincapié en la posible reintegración social de los menores, así como evitar en lo mayor de lo posible la conducta reincidida. En tanto a la propuesta se puede rescatar la implementación de un método cognitivo conductual en las diferentes etapas que lo comprenden; evaluación, diagnóstico y tratamiento.

# INTRODUCCIÓN

La adolescencia es la etapa de la vida que transcurre entre la infancia y la edad adulta, la cual está marcada por un complejo proceso de crecimiento físico y desarrollo biológico, psicológico, emocional y social. La cronología de estos aspectos puede variar mucho de un individuo a otro, habiendo en ocasiones un notable desfase entre la edad cronológica y la sexual o psicológica de cada adolescente.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera adolescencia entre los 10 y 19 años, mientras que la juventud en el periodo comprendido entre los 19 y 25 años. La AAP (American Academy of Pediatrics) ya en 1977 y 1988 recomendaba seguir a los pacientes hasta el final de su maduración, los 21 años, y la SAHM (Sociedad Americana de Salud y Medicina de la Adolescencia) la sitúa entre los 10–21 años. Se suele clasificar la adolescencia en tres etapas que pueden solaparse entre sí: inicial, media y tardía.

Para algunos autores la adolescencia es más una construcción social. Las autoras refieren a que antes del siglo XX no había registro de una etapa entre la niñez y la adultez, ya que antes se consideraba que se podía hablar del término madurez cuando comenzaban el aprendizaje de una vocación.

Esta etapa de desarrollo biológico, social, emocional y cognitivo debe de tratarse satisfactoriamente, debido a que puede llevar a problemas afectivos y de comportamiento en la vida adulta, aunque puede adquirir distintas formas en diferentes culturas.

Entre los cambios fisiológicos más relevantes se podrían mencionar el desarrollo de caracteres sexuales secundarios, la maduración completa de las gónadas y glándulas suprarrenales y la adquisición de masa ósea y muscular, así como grasa. Igualmente se logran los objetivos psicosociales necesarios para incorporarse a la vida adulta. La mayoría de los adolescentes superan esta fase sin problemas, sin embargo, algunos presentan algún tipo de patologías de procesos

iniciados en la infancia, problemas secundarios a su propio desarrollo, infecciones y otras de diferentes causas: respiratorias, digestivas, endocrinológicas y nutricionales, entre otras.

Por el lado psicológico, entran a la etapa a la que Piaget denominó “las operaciones formales”, cuando perfeccionan la capacidad de pensamiento abstracto y lógico, de considerar las posibilidades hipotéticas y dedicarse a actividades de resolución de problemas. Esta nueva manera de pensar tiene implicaciones emocionales.

En este punto, el amigo más cercano se convierte en un punto de referencia muy importante, ya que se convierte en alguien de quien fiar. También el grupo adquiere gran relevancia, convirtiéndose en el lugar donde se podrá a prueba, compararse y construir una nueva identidad, el adolescente abandona el concepto creado por los padres, para sustituirlo por una consideración derivada de los juicios de sus compañeros, todo esto por los cambios a nivel cognitivo.

Gracias a estos cambios, el adolescente se encuentra vulnerable ante algunos aspectos, en gran medida por la interacción entre factores ambientales y genéticos que generan en ciertas ocasiones una conducta que puede ser considerada antisocial. Esta conducta antisocial se da en familias, esto, debido a que diversos estudios han demostrado que entre el 40 y 50% de las variaciones de conducta antisocial, son responsabilidad de los genes.

Esto lleva a que el adolescente tenga conductas que de acuerdo con la ley son consideradas como delictivas. Por lo que para entender todo lo que conlleva determinaremos como delito al fenómeno unitario, que se integra de una vez, no por adición de componentes que acudan sucesivamente, por lo que es conveniente estudiarlo en cada uno de sus elementos. De acuerdo con la teoría heptatómica, que sostiene la existencia de 7 elementos:

- Conducta o hecho
- Tipicidad
- Antijuridicidad

- Imputabilidad
- Culpabilidad
- Condiciones objetivas de punibilidad
- Punibilidad

Cada uno de estos datos puede ser eliminado por alguna circunstancia durante el proceso judicial.

Por otra parte, existen diferentes tipos de delito contemplados dentro del código Penal de la Ciudad de México:

Delitos contra la vida y la integridad corporal	Delitos contra el patrimonio	Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual	Delitos contra honor
Delitos contra la paz y la seguridad de las personas	Delitos contra la libertad y otras garantías	Delitos contra la familia	Delitos contra derecho a la intimidad
Delitos contra el servicio público en general	Delitos contra la seguridad de la nación	Delitos contra la humanidad	Delitos ambientales
Operaciones en recursos de procedencia ilícita	Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres	Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra el debido ejercicio de una profesión
Delitos contra la seguridad o la confianza en que se sustentan los actos jurídicos	Delitos contra la comunicación	Delitos contra la economía pública	Delitos contra la salud



Delitos contra la autoridad	Delitos contra la administración de justicia en particular	Delitos contra el derecho internacional	Delitos contra electorales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos
Delitos en materia de derecho de autor	Encubrimiento		

Cabe señalar que pueden variar de acuerdo con diferentes estados de la República, así como con el mismo Código Penal Federal.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a los jóvenes, con frecuencia, se les presenta la oportunidad de delinquir o participar en una actividad ilícita. Entre todos los sectores de la población, los jóvenes son quienes delinquen más activamente, sobre todo en países en vías de desarrollo, en donde presentan un incremento del 30%.

En México las estadísticas reportan un panorama similar. El ICESI (2004) informó sobre la Encuesta Nacional de Inseguridad del 2000, que cerca del 54.3% de las personas consideradas delincuentes contaban con edades de entre los 16 y 25 años de edad. Dentro de estos delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual se encuentran el abuso y la agresión sexual. (Ferra, 2011). Estos tipos de delito son los que serán estudiados más a fondo.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2013, fueron ingresados en los centros de tratamiento o internamiento estatales por conductas antisociales asociadas a delitos del fuero común 19, 178 adolescentes. 8,595 más que en el año anterior. Esto significa un alza de 44.82% más con respecto al año pasado.

Dentro de los diferentes tipos de delitos enumerados dentro Código Penal, los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual se encuentran en la actualidad englobados:

- Hostigamiento sexual
- Abuso sexual
- Estupro
- Violación
- Incesto
- Adulterio

Anteriormente rapto estaba considerado dentro este delito, pero pasó a formar parte de delitos contra libertad (García; 1998).

En cuanto a las estadísticas en la República Mexicana, durante ese año, fueron cometidas 441 conductas tipificadas como delito de violación simple por adolescentes y la Ciudad de México 21, mientras que violaciones equiparadas a nivel nacional fueron 377 y 5 en la Ciudad de México.

Para atender a los adolescentes que cometieron algún tipo de delito contra el libre desarrollo psicosexual, existen diferentes tipos de intervenciones, por ejemplo, entre las más concurridas se encuentran, las técnicas conductuales como, economía de fichas, programas de entrenamiento a padres, enfoques de intervención psicoterapéuticos, entrenamiento en asertividad etc. también las hay cognitivas, como el modelado, el entrenamiento autoinstructivo, el entrenamiento en resolución de problemas, el control de la ira, etc.

Por lo que la justificación que sustenta este trabajo se basa al aumento sustancial en los índices delictivos cometidos por adolescentes, por lo que sería importante realizar una minuciosa investigación acerca del incremento de delitos cometidos por adolescentes, es este caso nos enfocaremos en los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, en específico, la agresión sexual o violación, cometida por adolescentes. Ya que este delito se considera como de alto impacto dentro de la ley de la Ciudad de México.

Los beneficios que traería consigo serían la creación de un programa de prevención del delito en adolescentes, así como un seguimiento a los menores infractores, esto con la finalidad de que tengan una reincorporación a la sociedad total y en un periodo de corto o mediano plazo no sean un dato más de las estadísticas delictivas.

También sería importante mencionar el beneficio que traería consigo a nivel económico, ya que no estarían dentro de los gastos del Gobierno Federal, en cuanto al presupuesto destinado para las penitenciarías, tanto de la Ciudad de México, área metropolitana y los demás estados de la república.

# I. EL ADOLESCENTE

*“De mis disparates de juventud lo que más pena me da no es el haberlos cometido, sino el no poder volver a cometerlos”.*

*(Pierre Benoit, 1886-1962)*

De acuerdo con la Real Academia Española de la Lengua, la adolescencia se define como la edad que sucede a la niñez y que transcurre desde la pubertad hasta el completo desarrollo del organismo. Si bien esta definición no aclara del todo o desarrolla una respuesta, si nos da pie a englobar a una edad o tiempo determinado dentro de la vida de todo individuo.

## **1.1 Características fisiológicas del adolescente**

La adolescencia es la etapa de la vida que transcurre entre la infancia y la edad adulta, la cual está marcada por un complejo proceso de crecimiento físico y desarrollo biológico, psicológico, emocional y social (Toro, 2010). La cronología de estos aspectos puede variar mucho de un individuo a otro, habiendo en ocasiones un notable desfase entre la edad cronológica y la sexual o psicológica de cada adolescente. La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera adolescencia la etapa entre los 10 y 19 años y juventud el periodo entre los 19 y 25 años. La AAP (*American Academy of Pediatrics*) ya en 1977 y 1988 recomendaba seguir a los pacientes hasta el final de su maduración, los 21 años, y la SAHM (Sociedad Americana de Salud y Medicina de la Adolescencia) la sitúa entre los 10 y 21 años. Se suele clasificar la adolescencia en tres etapas que pueden solaparse entre sí: inicial, media y tardía (Hidalgo, Ceñal y Güemes; 2014).

En este punto sería importante hablar acerca de la pubertad, para dar entrada a la etapa inicial de la adolescencia. ¿Qué es la pubertad? La palabra pubertad es un término que procede del latino *pubertas* que significa “edad de la humanidad”, es la entrada al desarrollo adolescente es un marcador biológico de la transición individual de un estado no reproductivo a uno reproductivo. Siendo un

fenómeno en esencia madurativo, determinado por la genética, que influye a nivel psicológico y social (Toro, 2010).

Es el resultado de una mayor producción de hormonas relacionadas con el sexo, que a su vez tiene lugar dos etapas, la primera es la adrenarquía, la cual implica la maduración de las glándulas suprarrenales, seguida algunos años después por la gonadarquía, que es la etapa en la que maduran los órganos sexuales. Comienza alrededor de los siete u ocho años de edad, las glándulas suprarrenales localizadas sobre los riñones, secretan niveles gradualmente crecientes de andrógenos, sobre todo *dehidroepiandrosterona (DHEA)* que está ligado directamente con el crecimiento de vello púbico, axilar y facial, así como en un crecimiento corporal. A nivel sexual algunas características que se dan en este periodo son en las niñas, el crecimiento de los senos, crecimiento del vello púbico y axilar, crecimiento corporal, la primera menstruación, y crecimiento de las glándulas productoras de grasa y sudor, lo que puede generar acné. En los niños el crecimiento de los testículos, pene, próstata y vesículas seminales, cambio de voz, primera eyaculación de semen, además de la aparición del vello facial. (Papalia, Wendkos, Duskin; 2009a).

Entonces la etapa inicial de la adolescencia se puede comprender de acuerdo a muchos autores, como la pubertad, siendo el preludio de estos cambios físicos, sin embargo, estos cambios empiezan 3 o 4 años antes que la edad de inicio que se determina como adolescencia y se mantienen constantes hasta los catorce o dieciséis años.

De igual manera Nicolson y Ayers (2013a) consideran que la adolescencia es una etapa de transición entre la infancia y la edad adulta. Se puede pensar que empieza entre los 10 y los 13 años y termina aproximadamente entre los 18 y los 22 años. Para estos autores la adolescencia se divide en temprana y tardía.

De acuerdo con la UNICEF la adolescencia temprana comprende desde los 10 a los 14 años, mientras que la adolescencia tardía comprende de los 15 a los 19 años. Cabe mencionar que hay una precocidad en las niñas, ya que en

promedio entran a este periodo de cambios de 12 a 18 meses antes que los varones. Además de las características ya señaladas en esta etapa (en la temprana) tanto varones como mujeres cobran mayor conciencia de su género que cuando eran menores.

Sin embargo, para Papalia, Wendkos y Duskin (2009a) es más una construcción social. Las autoras refieren a que antes del siglo XX no había registro de una etapa entre la niñez y la adultez, ya que antes se consideraba que se podía hablar del término madurez cuando comenzaban el aprendizaje de una vocación,

Esta etapa de desarrollo biológico, social, emocional y cognitivo debe de tratarse satisfactoriamente, ya que puede llevar a problemas afectivos y de comportamiento en la vida adulta, aunque puede adquirir distintas formas en diferentes culturas. (Nicolson y Ayers; 2013a).

Para Hidalgo, Ceñal y Güemes (2014) los cambios fisiológicos más relevantes son: el desarrollo de caracteres sexuales secundarios, la maduración completa de las gónadas y glándulas suprarrenales y la adquisición del pico de masa ósea, grasa y masa muscular. Igualmente se logran los objetivos psicosociales necesarios para incorporarse a la vida adulta. La mayoría de los adolescentes superan esta fase sin problemas, por otra parte, presentan patologías de procesos iniciados en la infancia, problemas secundarios a su propio desarrollo, infecciones y otras de diferentes causas: respiratorias, digestivas, endocrinológicas y nutricionales, entre otras.

Otros aspectos físicos implican el aumento rápido de estatura y peso, además del crecimiento muscular y óseo que ocurre durante la pubertad, en las niñas, por lo general empiezan entre los 10 y 16 años, este periodo de crecimiento dura alrededor de 2 años, terminando este periodo el adolescente alcanza la madurez sexual. Cabe mencionar que la madurez en las niñas llega 2 años más rápida que en los varones. (Papalia, Wendkos y Duskin; 2009a).

El cerebro también sufre durante esta etapa cambios significativos, uno de ellos es un extenso proceso de poda de sinapsis corticales, lo que supone una reducción de materia gris en la corteza cerebral, junto con un aumento de mielinización, esto permite alcanzar una mejor comunicación entre las regiones cerebrales corticales y las subcorticales, facilitándose así el funcionamiento óptimo de los sistemas sensorio-motor, motivacional, emocional y cognitivo. Este proceso no es homogéneo, ciertas regiones corticales maduran antes que otras, así, durante la adolescencia tiene lugar la maduración gradual de áreas frontales media y laterales, responsable de las funciones cognitivas superiores, sin embargo, las estructuras cerebrales más posteriores y profundas, responsables de funciones más primitivas, lo hacen más tempranamente.

El neurodesarrollo del adolescente tiene lugar primordialmente en regiones cerebrales asociadas a motivación, impulsividad y susceptibilidad adictiva. Esto implica un fenómeno que implica la impulsividad y la búsqueda de novedad, características temperamentales propias de la adolescencia, que pueden explicarse en parte por cambios madurativos en sistemas monoaminérgicos corticales frontales y subcorticales.

A medida que resulta la maduración nerviosa, tiende a reducirse esta impulsividad y otras características similares, lo que lleva a poder promover aprendizajes en cuanto a papeles sociales adultos. Otra parte que madura es el sistema límbico quien controla el desarrollo emocional de las respuestas ante situaciones de estrés, las cuales incluyen tres estructuras cerebrales, la amígdala, el hipocampo y el hipotálamo.

La primera implica la identificación de señales de amenaza importantes que provienen del entorno. La segunda, el hipocampo; es el responsable de almacenar en la memoria información y experiencia relacionada con las emociones, cabe mencionar que puede ser dañada bajo situaciones de estrés grave o crónico. Por último, el hipotálamo que está implicado en las respuestas de estrés a través de sus conexiones con la hipófisis y las glándulas suprarrenales. El desarrollo del sistema límbico puede acelerarse gracias a la secreción de hormonas sexuales y a

la maduración sexual de la propia pubertad, es decir, los procesos emocionales gobernados por este sistema pueden desarrollarse antes que los procesos cognitivos relacionados con la volición y el autocontrol cimentados en la corteza prefrontal (Toro; 2010).

La esfera de la sexualidad está estrechamente vinculada a las transformaciones del cuerpo, además de la curiosidad que empuja a explorar el propio cuerpo a través de la masturbación, nace el deseo de conocer el sexo opuesto. En los países económicamente más desarrollados, la difusión de los métodos anticonceptivos y la actitud liberal respecto a la sexualidad ha desembocado en una evidente precocidad de las relaciones sexuales entre adolescentes; por ejemplo; en Italia, se inician aproximadamente entre los 15 y 16 años, con mayor precocidad en los hombres (Palmonari, 2003; citado en Dolci y Rinoldi; 2012).

## **1.2 Características psicológicas del adolescente**

Por otro lado, psicológicamente, entran a la etapa a la que Piaget denominó “las operaciones formales”, cuando perfeccionan la capacidad de pensamiento abstracto y lógico, de considerar las posibilidades hipotéticas y dedicarse a actividades de resolución de problemas, es decir, considera todas las relaciones que pueda imaginar y las pruebas de manera sistemática, una por una, descartando así las falsas y quedándose con la verdadera. Estos cambios en la manera de pensar se deben, según Piaget, a la maduración del cerebro y a ampliaciones de las oportunidades ambientales, aunque también hay que tomar en consideración que no importa el desarrollo que tenga a la llegada de esta etapa, sino tiene una adecuada estimulación. (Nicolson y Ayers, 2013*b*; Papalia, Wendkos y Duskin; 2009*b*).



Los cambios en la manera en que los adolescentes procesan la información, reflejan la maduración de los lóbulos frontales del cerebro, en este punto como se mencionó de manera superficial, la experiencia tiene una gran influencia en la determinación de cuales conexiones neuronales se atrofian y cuales se fortalecen, por ello, el proceso cognitivo varía de adolescente en adolescente.

Algunos investigadores han identificado dos categorías de cambio medible en la cognición adolescente; el *cambio estructural* y el *cambio funcional*. El primero de ellos incluye los cambios en la capacidad de la memoria de trabajo, que aumenta con rapidez en la niñez media, sigue ampliándose durante la adolescencia, permite lidiar con los problemas complejos o decisiones que involucran múltiples piezas de información. A su vez esta información almacenada en la memoria de largo plazo puede ser *declarativa, procedimental o conceptual*.

El declarativo consta de todo el conocimiento factual que una persona ha adquirido, el procedimental consta de las habilidades que el adolescente ha adquirido y la conceptual es el saber por qué. Por último, el cambio funcional hace referencia a que los procesos para obtener, manejar y retener la información son aspectos funcionales de la cognición, entre ellos se encuentra el aprendizaje, el recuerdo y el razonamiento; todos los cuales mejoran durante la adolescencia. Entre los cambios funcionales más importantes se encuentra el incremento continuo de la velocidad del procesamiento, mayor desarrollo de la función ejecutiva, la cual incluye habilidades como atención selectiva toma de decisiones, control inhibitorio de respuestas impulsivas y control de la memoria de trabajo (Papalia, Wendkos y Duskin; 2009b).

En esta instancia el amigo más cercano se convierte en un punto de referencia muy importante, alguien de quien fiar y al quien le puede confiar sus secretos, también el grupo adquiere gran relevancia, convirtiéndose en el lugar donde se podrá a prueba, compararse y construir una nueva identidad, el adolescente abandona el concepto creado por los padres, para sustituirlo por una consideración derivada de los juicios de sus compañeros, todo esto por los cambios a nivel cognitivo, no obstante en este aspecto se debe tomar en consideración otra

variable más, la cultura, la cual está implícita en la manera de percibir muchos aspectos entre ellos el ámbito familiar.

Por ejemplo, en países de América latina es muy común que el adolescente perdure en casa de los padres hasta la adolescencia tardía o incluso después de esta, caso contrario a países anglosajones como Inglaterra o Estados Unidos, donde los adolescentes desde la adolescencia intermedian ya están tomando más en cuenta la opinión de los pares, debido a que desde muy temprana edad dejan su casa por la escuela. (Dolci y Rinoldi; (2012).

Otro cambio significativo es el lenguaje, ya que, con la llegada del pensamiento formal, los adolescentes pueden definir y discutir abstracciones como amor, justicia y libertad. Hacen uso de términos como, *sin embargo, por lo demás, de todos modos, por consiguiente, de verdad, y probablemente*, para expresar relaciones lógicas entre oraciones y frases. Toman mayor conciencia sobre las palabras como símbolos que pueden tener significados múltiples, hacen uso de metáforas, juego de palabras e ironía.

También se sostiene que el adolescente habla un dialecto en sí mismo, es un código lingüístico, que permite fortalecer la identidad del grupo y deja fuera a los adultos. Su vocabulario se caracteriza por el rápido cambio, aunque algunos de sus términos se han incorporado al discurso común, constantemente se encuentran inventando términos. El vocabulario puede diferir según el género, origen étnico, edad, región geográfica, vecindario y tipo de escuela y varía de un grupo a otro. (Danesi, 1994 y Owens, 1996; citado en Papalia, Wendkos y Duskin; 2009a).

Los adolescentes se unen por necesidad, encontrar un medio que le proporcione una realidad diferente a la que muchas veces enfrenta le da aceptación, protección, valía y reconocimiento de sus ideas. Al no encontrar en la familia la capacidad emocional para proveerlo de sus necesidades, busca en terceros el reconocimiento y aceptación de acuerdo a su manera de enfrentar la vida.

Al ir formando el grupo, el adolescente escogerá con quien o quienes compartir su tiempo y vivencias, algunas veces somete a juicios el estar con determinados grupos de adolescentes, casi siempre se quedará cuando le genere una sensación de satisfacción, después de esta aceptación generará a través del grupo, sus valores, ideas, gustos, pensamientos, representaciones y estereotipos (Ferra, 2011).

Debido a estos cambios el adolescente se encuentra vulnerable ante algunos aspectos, en gran medida por la interacción entre factores ambientales y genéticos que generan en ciertas ocasiones una conducta que puede ser considerada antisocial. Esta conducta antisocial se da en familias, esto, debido a que diversos estudios han demostrado que entre el 40 y 50% de las variaciones de conducta antisocial, son responsabilidad de los genes (Rhee y Waldman, 2002; Tackett, Kruger, Iacono y McGue, 2005; citado en Papalia, Wendkos y Duskin; 2009b).

Esta conducta antisocial en diversas ocasiones genera problemas con el adolescente, que, a su vez generan problemas tanto a nivel familiar, escolar y social. A nivel empírico se ha observado que las tasas más altas de criminalidad corresponden a los adolescentes y/o los jóvenes adultos lo cual se ha considerado pese a los pocos datos que hay al respecto, como uno de los hechos criminológicos más confiables (Birkbeck, 2012) aunque este tema se abordará de manera profunda más adelante.

### **1.3 El adolescente legal**

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de los niños, realizada en 1989, se entiende como niño a todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad (Villanueva, Pérez y López, 2011).

Con base en esto se entiende que el término niño, se usa para definir a lo que hasta ahora nosotros hemos considerado como pubertad o adolescencia, basados en la bibliografía revisada.

En México hay aproximadamente 12.8 millones de adolescentes que se encuentran dentro de los 12 y 17 años de edad, esto hasta el año 2009 (UNICEF, 2015a). Sin embargo, existen algunas diferencias en cuanto a este rango de edad, ya que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015b) reportó en sus “Estadísticas a propósito del día internacional de la juventud” que los adolescentes entre 15 y 19 años representaban el 38.9% de la población total en México, es decir, de 119 millones 530 mil 753 personas que habitan México (Encuesta Intercensal, 2015), 44 millones 226 mil 379 son adolescentes.

Por otra parte, conforme con la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal (Ahora Ciudad de México) en materia común y para toda la República en Materia Federal el Consejo de Menores es competente (última reforma en 2014) para conocer de la conducta de las personas mayores de 11 y menores de 18 años de edad, tipificada por las leyes penales señaladas en el artículo 1o. de esta Ley los menores de 11 años, serán sujetos de asistencia social por parte de las instituciones de los sectores público, social y privado que se ocupen de esta materia, las cuales se constituirán, en este aspecto, como auxiliares del Consejo (Castillo, 2006).

Es decir, ante la ley mexicana se considera como *menor* a todo individuo cuya edad este cronológicamente por debajo de los de 18 años, de aquí surge el termino *menor infractor* que se abordará más adelante.

## II. DELITO

*“El que pudiendo, no evita el delito, lo consiente”*

*(Lucio Anneo Séneca, 4 a. C.- 65 d. C.)*

El *Delito*, estudiado desde un punto de vista semántico, conforme a la Real Academia Española, deriva del vocablo latino *delicto* y éste del latín *delictum*, que significa; culpa, crimen quebrantamiento de la ley, acción u omisión voluntaria castigada por la ley con una pena (Hernández; 2011).

### **2.1 ¿Qué es el delito?**

Desde sus inicios, el hombre comenzó a delinquir, algunas veces por necesidad, rebeldía o por simple placer. El delito es tan antiguo como la aparición del ser humano, entre los más recurrentes se encuentra el homicidio, robo y los de tipo sexual (Hernández; 2011).

El delito puede observarse desde diferentes puntos de vista, corriente, disciplina y postura intelectual, e incluso conforme a la materia que intenta definirlo. De acuerdo con la perspectiva jurídica, la noción de delito puede basarse en un concepto formal y otro sustancial o de fondo. A diferencia del concepto formal del delito, la noción sustancial del acto punible, demuestra que se debe estudiar la naturaleza jurídica del delito, para determinar las características o elementos que lo forman (Urosa; 2006). Dichos términos serán abordados más adelante.

Mirón y Otero-López (2005) hacen una similitud entre el concepto de desviación con el de delito. Ellos lo interpretan como que la delincuencia no es solo un subconjunto específico dentro de un amplio rango de conductas desviadas, esto debido a que lo que se considera como delictivo o desviado se toma por parte de la sociedad. Por lo que una definición serían aquellas formas de conducta que están prohibidas por las leyes de la sociedad.

Por otra parte, el Código Penal Federal define al delito como “acto u omisión que sancionan las leyes penales”, lo cual provoca múltiples críticas por incompleta y confusa. Mientras que el Código Penal para la Ciudad de México vigente, define al delito como el “acto u omisión del ser humano, descrito en la ley realizando con pleno control, con el cual atenta, altera o destruye un bien jurídico (Urosa, 2006; Hernández, 2011).

La evolución del término *delito*, así como la de otros conceptos que competen al Derecho penal, son producto de una evolución de décadas en diferentes teorías o sistemas entre los que destacan el *sistema clásico*, el cual toma en cuenta cuatro elementos que componen al delito, el cual es un reflejo del llamado positivismo naturalista en la concepción del delito.

Posteriormente con el sistema neoclásico, impuesto aproximadamente en la década de los años treinta, el cual estaba orientado hacia valores e ideas, tomando en cuenta la valoración tentativa (Aguilar; 2005).

Otra teoría fue la *finalista de acción*, la cual argumenta que la acción es un aspecto del delito y para la teoría “es un comportamiento humano dependiente de la voluntad, que produce una determinada consecuencia en el mundo exterior. Esta teoría trata a la acción como factor causal del resultado, sin tomar en cuenta la intención que llevó al sujeto a cometerlo. También se plantearían las teorías Psicologista, Normativista, y Sociologista (López; 2014).

Según García (1998) varios elementos ocurren en el delito. Se habla de presupuestos generales y especiales, datos positivos y datos o circunstancias negativas. El delito es un fenómeno unitario, que se integra de una vez, no por adición de componentes que acudan sucesivamente, pero es conveniente estudiarlo en cada uno de sus elementos. De acuerdo con la teoría heptatómica, que sostiene la existencia de 7 elementos:

- Conducta o hecho
- Tipicidad
- Antijuridicidad

- Imputabilidad
- Culpabilidad
- Condiciones objetivas de punibilidad
- Punibilidad

Cada uno de estos datos puede ser eliminado por alguna circunstancia.

Aguilar (2005) define cada uno de estos elementos de la siguiente manera:

- La *conducta* o *hecho* nace de observar que todos los delitos que contiene el Código Penal Federal, consisten en la descripción de comportamientos concretos de las personas, es decir, en el más sencillo sentido de la palabra, es una conducta humana significativa en el mundo exterior, que es dominada o al menos dominable por la voluntad, es decir, este primer elemento cumple la función de descartar la imputación cuando el suceso que se analiza no reúne algún requisito necesario para poder sostener que se ha cometido una acción.
- La *tipicidad* quiere decir que esa acción ha de ser típica, es decir, ha de coincidir con una de las descripciones constitutivas de delito, de las que están reunidas en el Segundo libro del Código Penal Federal, es por ello que las normas jurídicas penales se diferencian de otras en que no prohíben o mandan acciones en forma directa. Por lo que se puede decir que está compuesta por dos partes:
  - ✓ La descripción de un determinado comportamiento; un presupuesto.
  - ✓ Una consecuencia jurídica; es decir, la punibilidad.

La tipicidad, por tanto, es consecuencia del principio de legalidad y consiste en la adecuación de la conducta realizada a la hipótesis normativa.

- La *antijuricidad* es un concepto común a todo ordenamiento jurídico, según el cual, lo que está permitido por una rama del ordenamiento jurídico, no puede estar prohibido por otra, por lo que uno de los requisitos que debe de

cumplir, para que pueda ser considerada como delito, es que sea contraria a Derecho, es decir antijurídica. La acción es antijurídica cuando es contraria al Derecho y produce un resultado material o formal. Aunque se debe de considerar que el sujeto que cometa la acción típica antijurídica, tenga como mínimo capacidad cognoscitiva y valorativa.

- La *culpabilidad* está directamente relacionada con el hecho de que si la conducta realizada en el momento del hecho se podía o no ejercer de otra manera.
- La *punibilidad* según Hernández (2011) está conminada con una pena, sobre una acción que es antijurídica, culpable y típica.

La determinación de la pena que ha de aplicarse al responsable de una infracción criminal requiere un proceso de concreción, que se inicia en la ley y concluye en el momento en que termina la ejecución de la pena impuesta. La importancia de este proceso es de vital importancia, ya que la última decisión sobre la pena que se va aplicar al reo viene condicionada por los objetivos que con ella se pretende (Mapelli, Terradillos; 1996).

De manera opuesta el delito se excluye, según Urosa (2006) cuando:

1. El hecho se realice sin intervención de la voluntad del agente.
2. Se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito.
3. Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado.
4. Se repela una agresión real, actual o inminente.
5. Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno de un peligro, real, actual o inminente.
6. Se realice en el cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho.



7. Al momento de realizar el hecho típico el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión.
8. Se cometa por error invencible.
9. No sea racionalmente exigible al agente una conducta diversa a la que realizó.
10. El resultado típico se produce por caso fortuito.

Por lo que para determinar que existe un delito, debe de considerarse todos estos aspectos, además de que debe de existir previamente una ley, en la cual se describa la hipótesis delictiva. La conducta que se lleve a cabo y no encuadre en esta hipótesis será deslucida para el ámbito penal y a quien así actúe, no se le determinará pena, siendo esta base la piedra angular del sistema penal (Aguilar, 2005).

## **2.2 Tipos de delitos**

Existen diferentes tipos de delito contemplados dentro del Código Penal para el Distrito Federal (Ahora Ciudad de México). Como se puede observar en la tabla 1 se dividen, conforme a quien o quienes afecta, así como el lugar y la conducta realizada en sí. A su vez estos tienen especificaciones que se derivan del delito cometido.

Tabla 1

*Delitos contemplados en el Código Penal para la Ciudad de México.*

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra la vida y la integridad corporal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra el patrimonio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra la seguridad pública</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Delitos contra la libertad y el desarrollo psicosexual</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra el debido ejercicio de una profesión</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra honor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra la seguridad o la confianza en que se sustentan los actos jurídicos</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra la paz y la seguridad de las personas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra la comunicación</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra la libertad y otras garantías</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra la economía pública</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra la familia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra la salud</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra derecho a la intimidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra la autoridad</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra el servicio público en general</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra la administración de justicia en particular</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra la seguridad de la nación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra el derecho internacional</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra la humanidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra electorales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos ambientales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos en materia de derecho de autor</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Operaciones en recursos de procedencia ilícita</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encubrimiento</li> </ul>

### 2.3 Delitos sexuales

Dentro de los diferentes tipos de delitos enumerados dentro Código Penal para el Distrito Federal (Ahora Ciudad de México), los *delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual* se encuentran en la actualidad englobados en:

- Violación
- Abuso sexual
- Hostigamiento sexual
- Estupro
- Incesto

Anteriormente rapto estaba considerado dentro este delito, pero pasó a formar parte de delitos contra libertad (García; 1998).

De acuerdo con el Código Penal para el Distrito Federal (Ahora Ciudad de México) (publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de Julio de 2002) los *delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual*, se definen de la siguiente manera:

- La *violación*, es de acuerdo al artículo 174, al que, por medio de la violencia física o moral, realice cópula con persona de cualquier sexo. Se entiende por cópula a la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal. De igual manera la introducción de cualquier instrumento, objeto o parte del cuerpo humano, distinto del pene, por medio de la violencia física o moral.
- El *abuso sexual*, es de acuerdo al artículo 176, al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo.
- El *hostigamiento sexual*, es de acuerdo al artículo 179, al que acose sexualmente con la amenaza de causarle a la víctima un mal relacionado respecto a la actividad que los vincule.

- El *estupro*, es de acuerdo al artículo 180, al que tenga cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño.
- El *incesto*, es de acuerdo al artículo 181, a los hermanos y a los ascendientes o descendientes consanguíneos en línea recta, que con conocimiento de su parentesco tengan cópula entre sí.

En el Código Penal Federal (Última actualización 7 de abril de 2016) en el Título Décimo quinto de Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual se encuentran los delitos de hostigamiento, abuso sexual, violación e incesto.

- El hostigamiento sexual comprende el artículo 259 bis, en el que se define a quien con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación.
- El abuso sexual comprende los artículos 260, 261, 262, 263 y 266 bis en él se define como a quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. Se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.
- El delito de violación comprende los artículos 265, 265 bis, 266, 266 bis, a quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo. se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo. Se considerará también como violación al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de quince años de edad,

con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho.

- El incesto comprende al artículo 272 y se considera cuando los ascendientes tengan relaciones sexuales con sus descendientes, siempre y cuando estos últimos sean mayores de edad.

Como se puede observar la tipificación de los delitos cambia de un Código Penal a otro, inclusive el delito de violación no está separado en simple y equiparada en el Código Penal Federal, como si lo está en el Código Penal del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

### **2.3.1 La agresión sexual como delito**

La agresión sexual o violación, está establecida por el Centro Virtual de conocimientos para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas de la Organización de las Naciones Unidas (s/a) como un acto de violencia física o sexual contra una persona; las víctimas y los agresores pueden ser personas de cualquier género, además se considera una violación de la integridad personal y la autonomía sexual de una persona.

Por otra parte, el artículo 349 del Código Penal de Papua, Nueva Guinea, promulgado en 1974, establece que la agresión sexual es cuando una persona, sin el consentimiento de otra toque, con cualquier parte de su cuerpo, las partes íntimas de esa otra persona, u obligue a esa otra persona a tocar, con cualquier parte de su cuerpo, las partes íntimas de la persona acusada, incurrirá en un delito de agresión sexual.

Esta definición contrasta con la previamente establecida en el Código Penal Federal y Código Penal para el Distrito Federal, ahora Ciudad de México. Por lo que podemos aseverar que la definición de agresión sexual varía dependiendo del país.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (2010) en su Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer recomienda que:

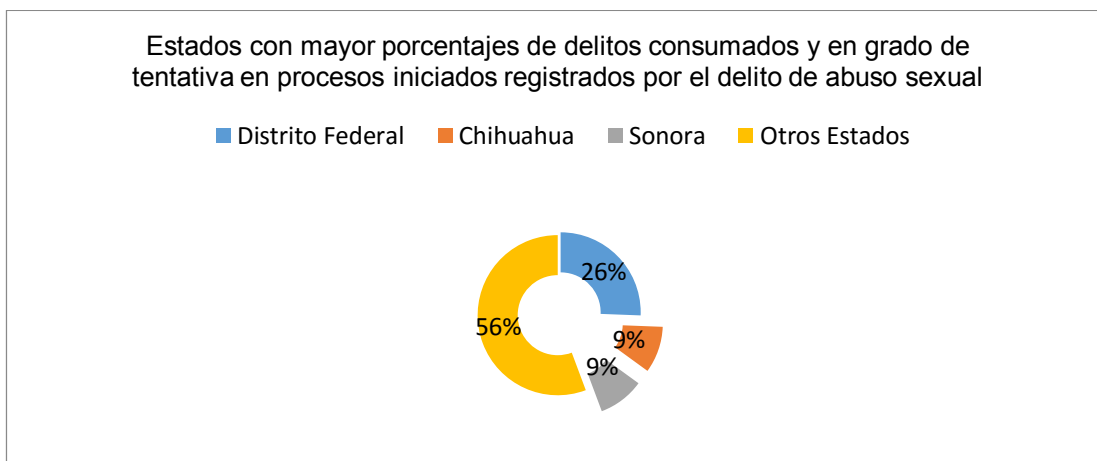
- 1) Se defina la agresión sexual como una violación de la integridad corporal y la autonomía sexual
- 2) Sustituir los delitos existentes de violación y agresión “indecente” con un delito amplio de agresión sexual graduada basada en el daño;
- 3) Contemplar circunstancias agravantes incluidas, aunque no exclusivamente, la ley del superviviente, la relación del autor de la violencia y la persona superviviente, el uso o amenaza de violencia, la presencia de autores múltiples de violencia, y consecuencias físicas o mentales graves del ataque sobre la víctima;
- 4) Suprimir el requisito de que la agresión sexual sea cometida por fuerza o violencia, o prueba de penetración, y minimizar toda victimización secundaria de la persona demandante/ superviviente en los procedimientos, promulgando que la definición de agresión sexual: f Exija la existencia de “acuerdo inequívoco y voluntario” y que la persona acusada aporte pruebas de las medidas adoptadas para determinar si la demandante/superviviente había dado su consentimiento; o f Exija que el acto tenga lugar en “circunstancias coercitivas” e incluya una amplia gama de circunstancias coercitivas
- 5) Tipificar específicamente como delito la agresión sexual dentro de una relación (es decir, la “violación en el matrimonio”): f Estableciendo que las disposiciones en materia de agresión sexual sean aplicables “independientemente de la naturaleza de la relación” entre quien comete la violencia y quien la denuncia; o f Afirmando que “ningún matrimonio u otra relación constituirá una defensa frente a un cargo de agresión sexual con arreglo a la legislación”

## 2.4 Estadísticas de delitos sexuales en México

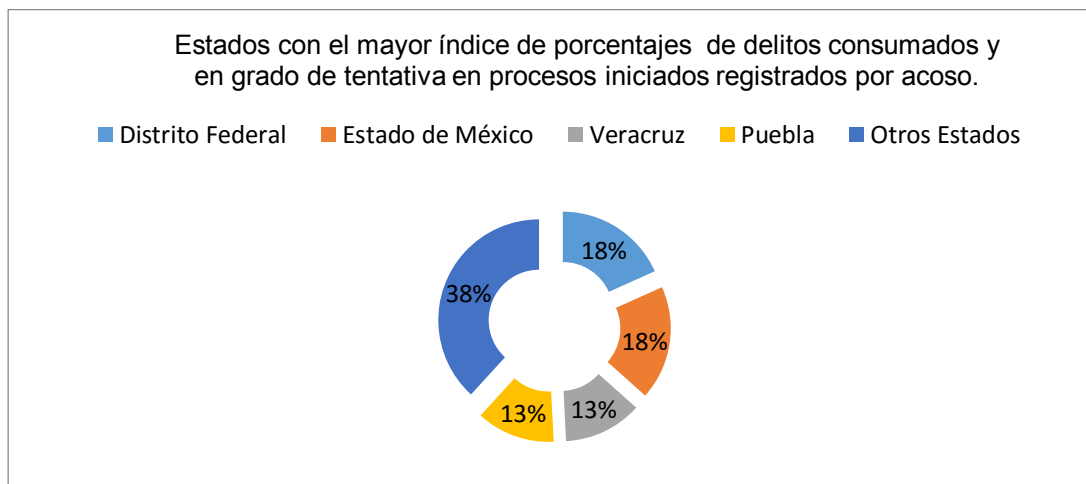
A nivel nacional de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ocurrieron 3,424 delitos consumados y en grado de tentativa en procesos iniciados registrados por abuso sexual, 136 por hostigamiento y acoso sexual, 4,138 por violación simple y 1,494 por violación equiparada, dando un total de 5,632 denuncias, mientras que en el caso de incesto sólo se tienen registro de 5. Todos estos datos son del 2014

- En el estado donde más se registró el abuso sexual fue en la Ciudad de México, seguido de Chihuahua y Sonora. (Ver Figura 1)
- En el caso del acoso fue la Ciudad de México y el Estado de México, los estados con mayor índice, seguidos de Veracruz y Puebla (Ver Figura 2). En cuanto al hostigamiento, los estados con mayor índice delictivo fueron (Ver Figura 3)
- En tanto al delito de violación simple, Chihuahua ocupa la primera posición, seguido del Estado de México, Chiapas, Guerrero, Michoacán, Ciudad de México, Hidalgo y Tabasco (Ver Figura 4). Mientras que en el delito de violación equiparada se encuentra en primer lugar el Estado de México, seguido de Chihuahua, Nuevo León, Chiapas y Puebla (Ver Figura 5). Sin embargo, si se hace una sumatoria de ambos tipos de violación, tanto la simple como la equiparada, el estado con mayor ocurrencia es el Estado de México, seguido de Chihuahua y Chiapas (Ver Figura 6).

*Todos estos datos están a manera de tablas en el anexo 1.*

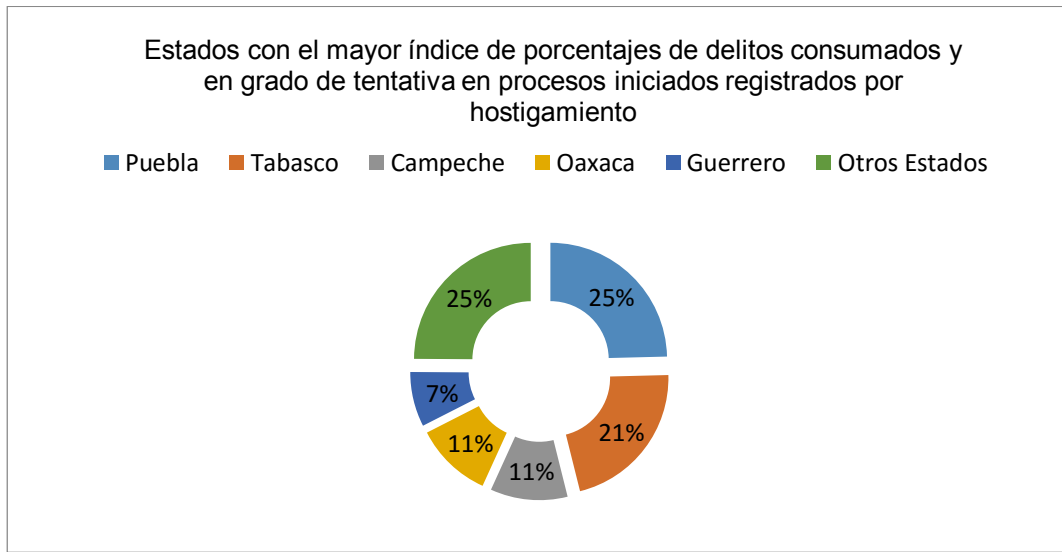
**Figura 1**

*Figura 1: Estados con mayor porcentaje de delitos consumados y en grado de tentativa en procesos iniciados registrados por abuso sexual.*

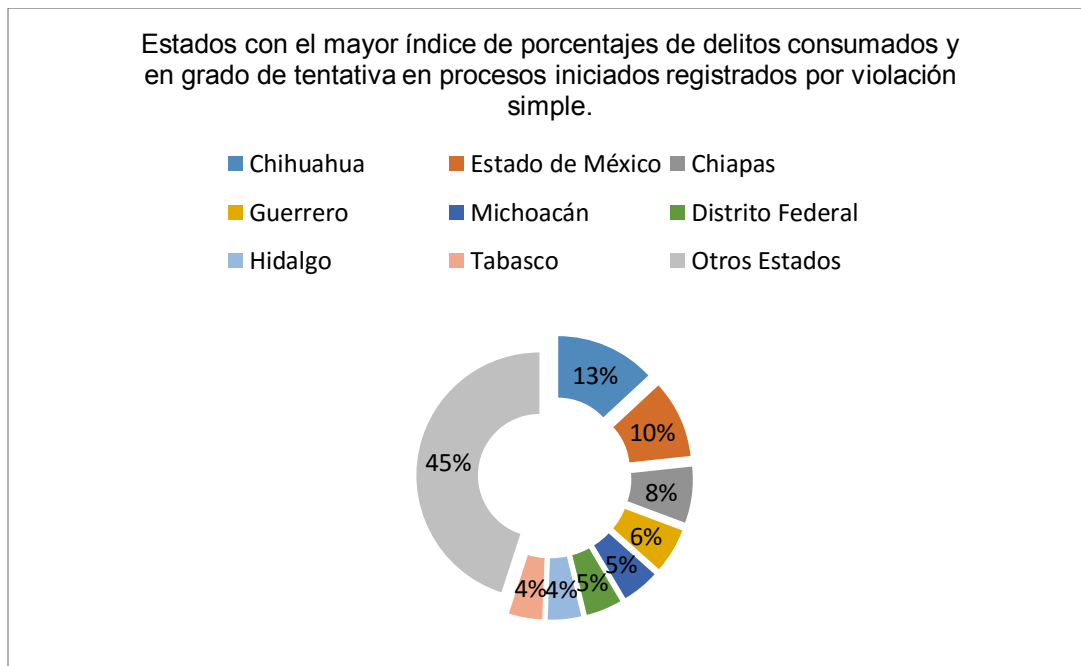
**Figura 2**

*Figura 2: Porcentajes de delitos consumados y en grado de tentativa en procesos iniciados registrados por acoso.*



**Figura 3**

*Figura 3: Porcentajes de delitos consumados y en grado de tentativa en procesos iniciados registrados por hostigamiento.*

**Figura 4**

*Figura 4: Porcentajes de delitos consumados y en grado de tentativa en procesos iniciados registrados por violación simple.*

Figura 5

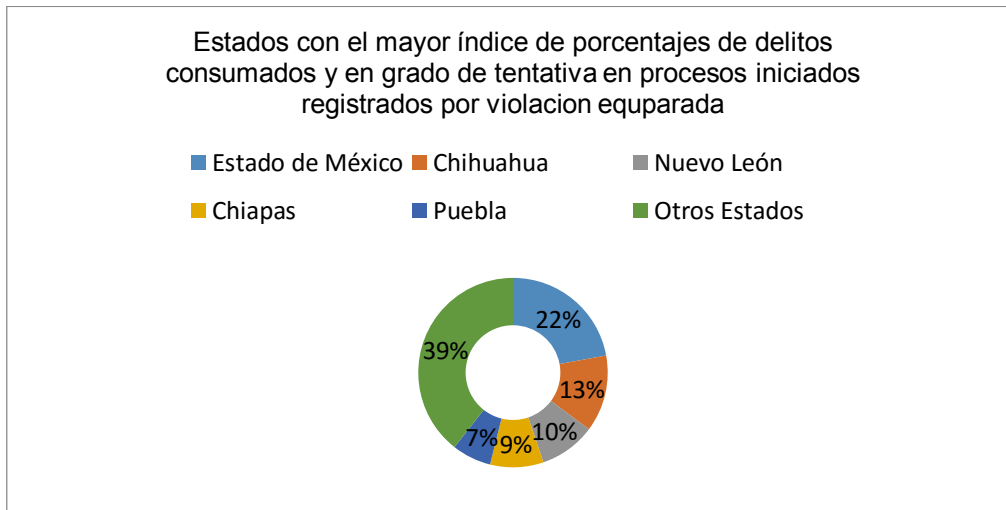


Figura 5: Porcentajes de delitos consumados y en grado de tentativa en procesos iniciados registrados por violación equiparada.

Figura 6

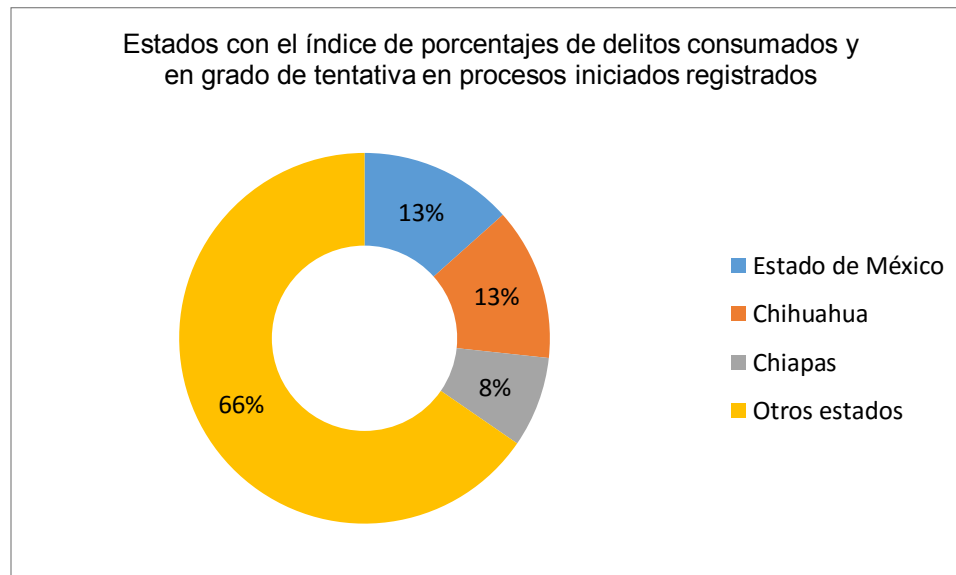
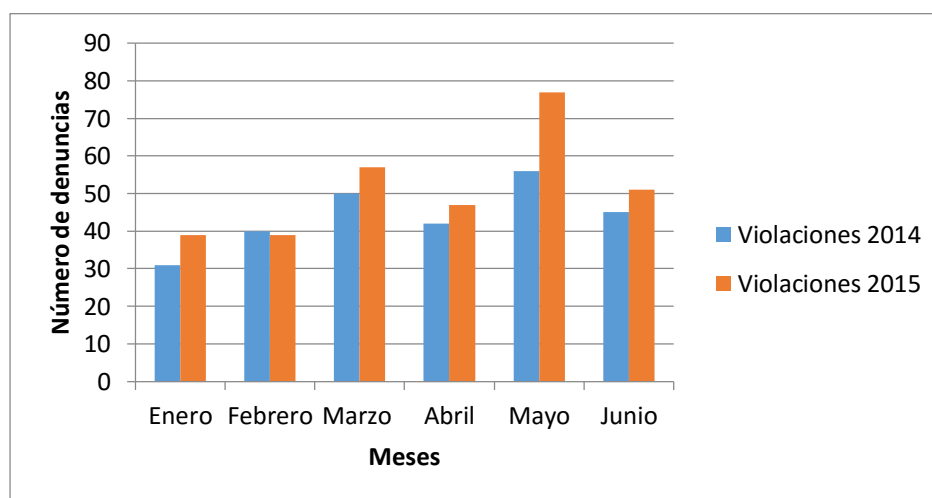


Figura 6: Porcentajes de delitos consumados y en grado de tentativa en procesos iniciados registrados por violación, tanto simple como equiparada.

La Dirección General de Política y Estadística Criminal, área adscrita directamente a la oficina del Procurador del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, tiene la responsabilidad de generar la información estadística delictiva que permite elaborar indicadores para la óptima instrumentación de políticas criminales. El informe Estadístico contempla la situación delictiva del Distrito Federal, además de detallar los delitos cometidos por lugar de los hechos y modalidad. (Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 2015).

De acuerdo con cifras de la PGJDF se obtienen cifras de las denuncias interpuestas en los ministerios públicos. En el primer semestre de 2015 se registraron mediante denuncia, 310 violaciones, mientras que en el mismo periodo comprendido en 2014 la cifra ascendió a 264 violaciones denunciadas, lo que quiere decir que hubo un incremento del 15%. (PGJDF; 2015). Cabe señalar que este es considerado un delito de alto impacto, dentro de la Ciudad de México, como lo son los delitos tipificados como secuestro y homicidio doloso, entre otros. (Ver Figura 7)

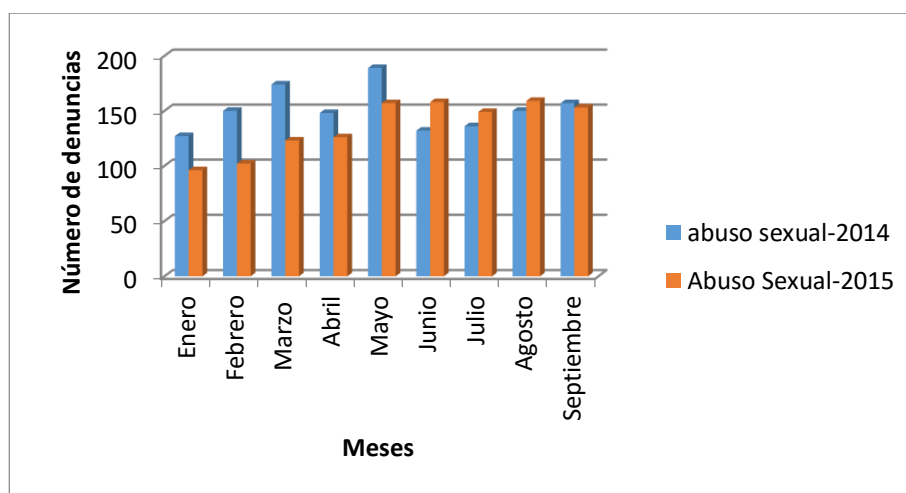
**Figura 7**



*Grafica 7: Denuncias por violación en la Ciudad de México en la primera mitad de 2014 y 2015*

Por otra parte, el delito catalogado como abuso sexual tiene mayor incidencia dentro de la Ciudad de México, hablando de los *delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual*. Ya que en lo que va del año 2015; es decir, hasta septiembre, se han denunciado 1,223 casos. Si esta cifra se compara con el mismo periodo de 2014, enero-septiembre, de 1,363 casos denunciados, se puede observar una disminución de más de 1,000 denuncias. (Ver Figura 8).

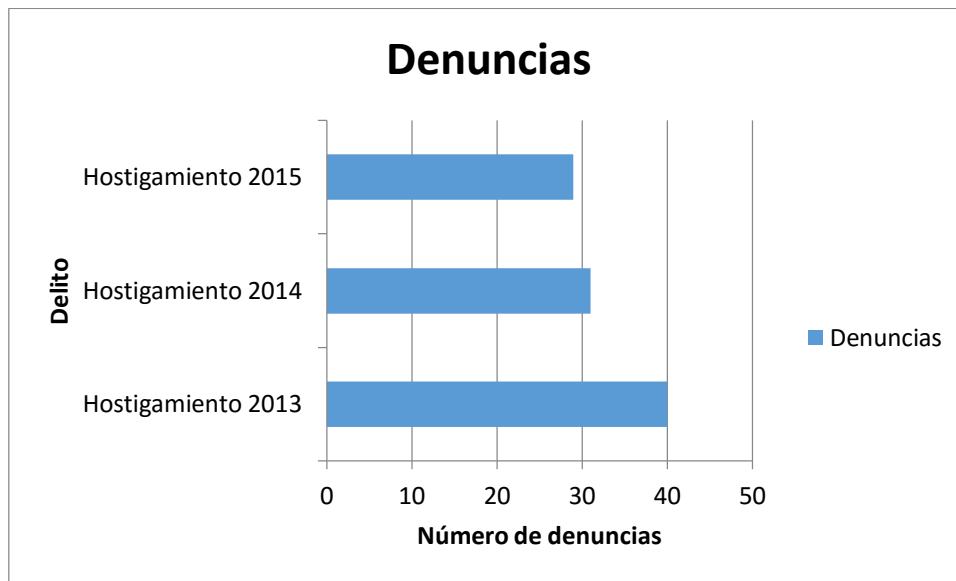
**Figura 8**



*Figura 8: Denuncias por Abuso sexual en la Ciudad de México en los meses comprendidos de enero-septiembre de 2014 y 2015*

En lo que respecta al delito de hostigamiento, en los últimos tres años, en el periodo de enero-septiembre, hubo una disminución del 22.5% entre 2013 a 2014 y de 27.5% de 2015 con respecto a 2013; ya que de las 40 denuncias interpuestas en 2013 en el año 2014 bajó hasta 31 y en lo que va de 2015 se tiene registro de 29. (Ver Figura 9).

Figura 9



*Figura 9: Denuncias de hostigamiento en la Ciudad de México en el periodo comprendido de enero a septiembre del 2012 al 2015.*

Como podemos observar hay un aumento sustancial en cuanto a la incidencia, de acuerdo con los datos recogidos, hablando de los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual.

### III. INCIDENCIA DEL ADOLESCENTE EN DELITOS SEXUALES

*“No tienes que sufrir para ser un poeta. La adolescencia es suficiente sufrimiento para todos”.*

*(John Ciardi, 1916-1986)*

No se conoce a ciencia cierta cuáles son las causas que generan la conducta delictiva de un menor, pero a través del tiempo han surgido varias teorías que pretenden dar respuesta a este flagelo al tomar en consideración diversos factores como el biológico, psicológico y hasta psiquiátrico (Cruz, 2010).

Sin embargo, Marshall y Barbaree (1990; citado en Garrido, 2005) crearon un modelo comprensivo de la etiología de la agresión sexual, donde exponían a factores biológicos, el contexto y el desarrollo psicológico como posibles causas de esta desviación. Para ello, ubica al delincuente como alguien vulnerable. Entre algunos detonantes se pueden encontrar:

- a. Experiencias de abuso o crianza negligente
- b. Sentimientos de inferioridad y falta de competencia social
- c. Tendencia a recurrir al sexo como estrategia de afrontamiento.
- d. Condicionamiento al sexo como acto de violencia y dominio.
- e. Desinhibición.
- f. La oportunidad de concretarlo.

Cuando se procura desentrañar el origen de un fenómeno social es frecuente mencionar la palabra causa, la cual da idea de elemento generador o fuente. Sin embargo, en la problemática del menor cuya *conducta desviada* encuadra en una figura penal, es casi en automático hablar de una causa social como detonante de la misma, ya que es muy difícil atribuir con exclusividad ha determinado fundamento como el origen de la delincuencia juvenil. Cabe señalar que la delincuencia juvenil puede emerger de la mezcla de diversos factores, es decir, se advierte de la presencia indistinta de un factor u otro (D' Antonio, 2009).

### **3.1 Delitos sexuales cometidos por adolescentes**

Los estudios sobre las conductas de abuso en la adolescencia nos hablan de una especie de <efecto guion> que pone en evidencia una característica repetitiva en todos los aspectos del acto violento. En el caso del abuso sexual o violación en pandilla se ha demostrado mediante estudios que en su mayoría son hombres, para quienes la conducta desviada es una cuestión privada entre compañeros. El perfil de la víctima se caracteriza por rasgos muy repetitivos; el sexo femenino, y edad comprendida entre 11 y 14 años, el que la víctima conozca al menos a uno de los integrantes de la pandilla, pareciera ser que la familiaridad facilita la aproximación y el comienzo del guion del abuso (Dolci y Rinoldi, 2012).

### **3.2 Estadísticas de agresión sexual de adolescentes en México**

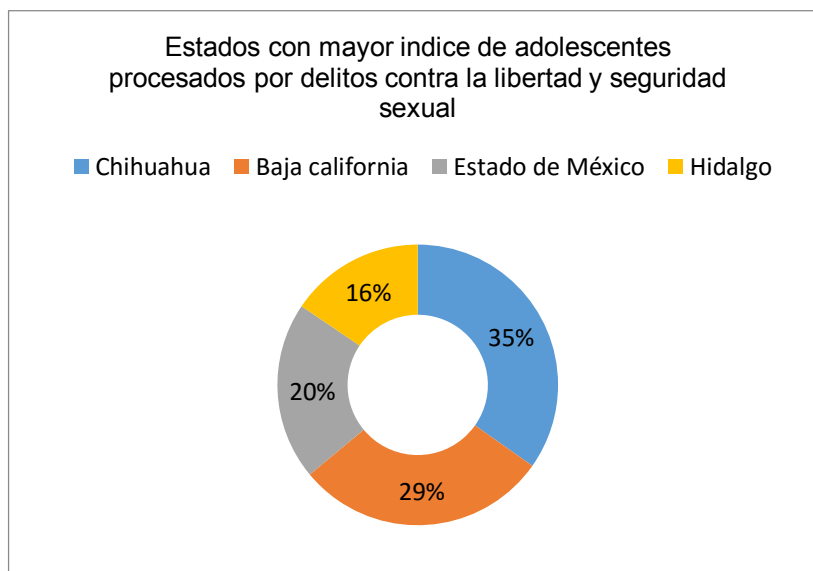
De acuerdo con el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA las Conductas antisociales registradas en los expedientes ingresados y/o asuntos abiertos en materia penal para adolescentes durante el año 2012, hacen referencia a 2 tipos de violación, la violación simple y la violación equiparada. La primera se determina como la introducción del pene ya sea por vía oral, anal o vaginal (en el caso de la mujer) y vía oral o anal (en el caso del hombre) con uso de la violencia física o moral. Mientras que la segunda se refiere a la introducción de un objeto indistinto al miembro viril, ya sea vía oral, anal o vaginal, sin distinción de sexo. (Código Penal Federal; vigente al 7 de abril de 2016).

En cuanto a las estadísticas en la República Mexicana, durante el 2013, fueron cometidas 441 conductas tipificadas como delito de violación simple por adolescentes de estas 21 fueron cometidas en la Ciudad de México, mientras que violaciones equiparadas a nivel nacional fueron 377 y 5 de estas fueron cometidas en la Ciudad de México. (Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, 2013).

De manera más específica, según el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (2014) fueron procesados más de 13,960 adolescentes por diferentes delitos cometidos en toda la República Mexicana, de estos, 762 adolescentes fueron procesados por delitos que atentan contra la libertad y

seguridad sexual. (Ver Figura 10). En su mayoría por violación simple, seguido de violación equiparada y abuso sexual (Ver Figura 11, 12 y 13)

**Figura 10**



*Figura 10: Estados con mayor índice de adolescentes procesados por delitos contra la libertad y seguridad sexual.*

- El estado de la República con mayor número de procesados por el delito de abuso sexual fue Chihuahua, seguido de Sonora, después Nuevo León y la Ciudad de México.
- El estado de la República con mayor número de procesados por el delito de violación simple fue Durango, seguido de Chihuahua, después Sonora, seguido de Guanajuato y el Estado de México.
- El estado de la República con mayor número de procesados por el delito de violación equiparada fue Chihuahua con 35, seguido de Baja California con 28, después el Estado de México con 22, e Hidalgo con 15.



Figura 11

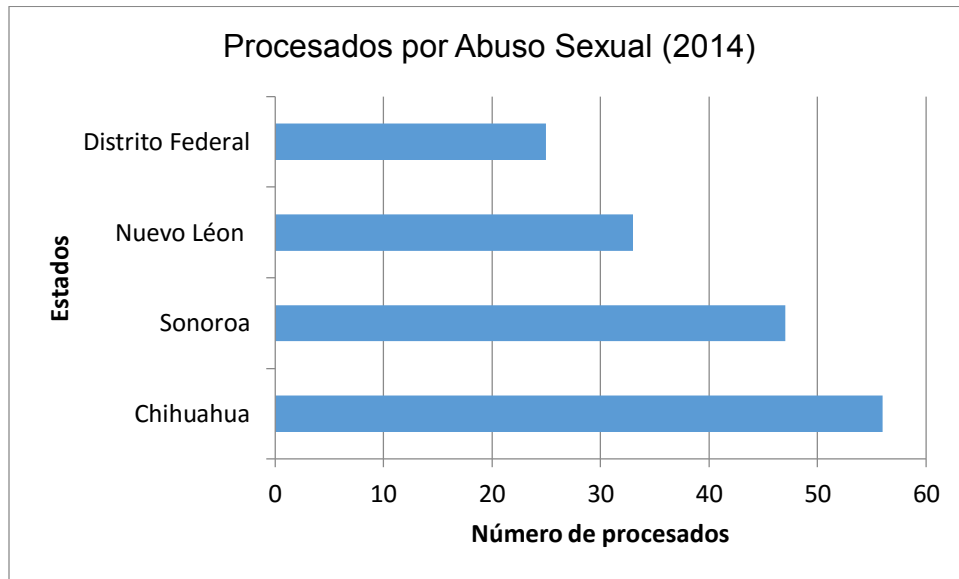


Figura 11: Estados con mayor número de procesados

Figura 12

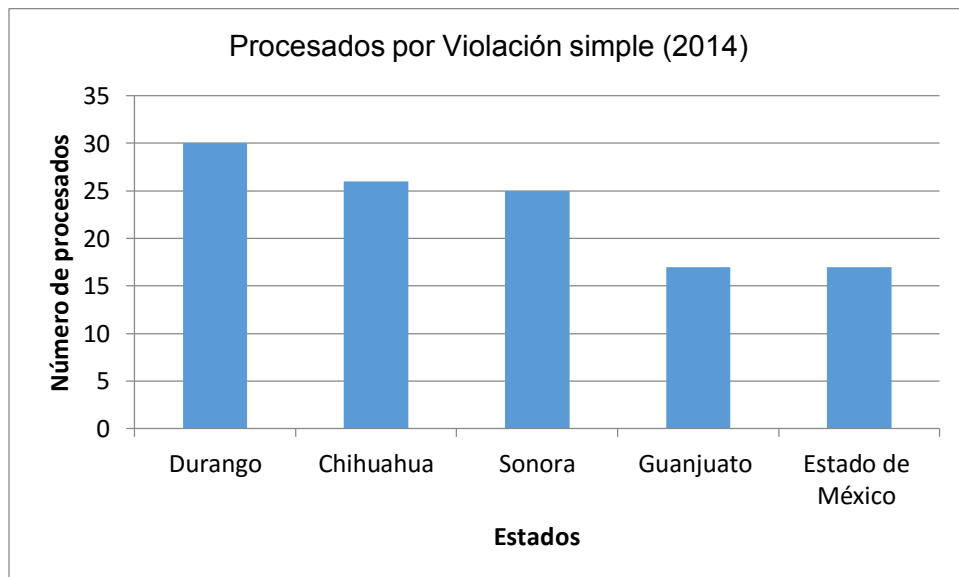


Figura 12: Estados con mayor número de procesados

Figura 13

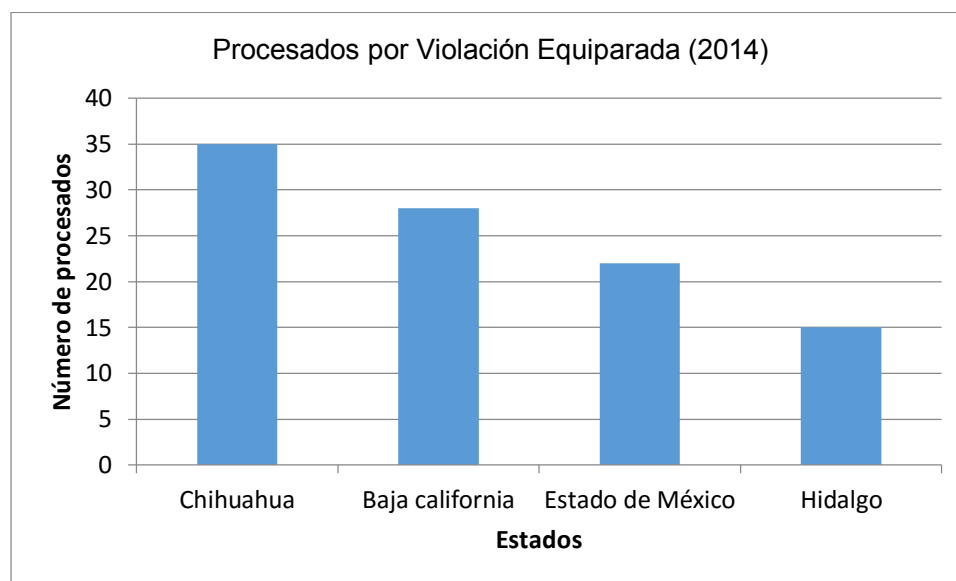


Figura 13: Estados con mayor número de procesados

### 3.3 Menor infractor

El 12 de diciembre de 2005 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto por medio del cual se declara reformado el párrafo cuarto, y adicionados los párrafos quinto y sexto y recorridos en su orden los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El nuevo texto que entro en vigor el 12 de marzo de 2006 comprende los siguientes puntos.

- La obligación de llevar a cabo el establecimiento de un sistema integral de justicia para las personas que hayan realizado una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre 12 y 18 años.
- La anterior obligación corre a cargo de la Federación, los Estados y el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en el ámbito de sus respectivas competencias.
- El reconocimiento a que se garantice a los menores infractores los derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que tienen por su condición de personas en desarrollo.

- Que los menores de 12 años solo sean sujetos a rehabilitación y asistencia.
- La creación de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes.
- La aplicación de medidas de orientación, protección y tratamiento, atendiendo a la protección integral del interés superior del menor (sic).
- El establecimiento de formas alternativas de justicia.
- Que en los procedimientos se observen las garantías del debido proceso legal.
- La independencia entre las autoridades que efectúan la remisión y las que impongan medida.
- La aplicación de las medidas proporcionales a la conducta realizada, con el fin de lograr la reintegración social y familiar, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades.
- La aplicación del tratamiento como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, únicamente para mayores de 14 años y por conductas calificadas como graves.

Estas reformas tienen su justificación bajo los lineamientos que surgen a la luz de la Convención de los Derechos del Niño y de los diversos instrumentos de Naciones Unidas, en donde su interpretación se prestaba a descontextualizaciones, ya que no se analizaba de manera integral (Villanueva, Pérez y López; 2011).

## IV. EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL MENOR INFRACTOR

*“La sociedad tiene derecho a defenderse de los delincuentes con penas proporcionales, que nunca deben alcanzar la privación de la vida”*

*Cesare Beccaria (1738-1794)*

El fenómeno de la violencia, la delincuencia y la agresión ha llegado a ser parte de la vida cotidiana y rutinaria (Cuevas, 2003). Por ello hay que definir el término conducta antisocial.

La conducta antisocial ha sido estudiada principalmente por la sociología, las cuales están basadas en la investigación de sus características en función de clase social, la raza, las oportunidades económicas, los efectos del sistema de justicia y el sexo (Silva, 2003).

Según De la Garza (1987) se va a catalogar de acuerdo a la clase social, es decir, se será ladrón si se es pobre y tendrá problemas de conducta si es de clase pudiente

Por otro lado, la Psicología tradicionalmente explica las experiencias observadas en los parámetros de lo que se denomina antisocial, desde el punto de vista de las diferencias individuales. Aunque recientemente ha empezado a ondear en este campo al tomar en cuenta variables ambientales, fisiológicas, personales, así como el aprendizaje (Silva, 2003).

Estas conductas antisociales han sido estudiadas desde tiempos no muy lejanos, en este caso será la criminología quien se encarga de ello. En América latina y sobre todo en México, puede tomarse como principal referencia el primer laboratorio de Antropología penitenciaria en Puebla, fundado por el estado el 2 de abril de 1981, dirigido por el médico militar Francisco Martínez Baca y auxiliado por el Doctor Manuel Vergara. En él se crearon sus propios aparatos y realizaron un estudio que se dividió en diferentes áreas; entre ellas, General, Biográfica, Antropométrica, Fisiognomía, Organoscopia y Psicología. Sus resultados fueron

presentados en la exposición Internacional de Chicago, en 1892. Entre lo que se expuso como introducción esta:

1. La necesidad de conocer la influencia del medio en el “Alma humana”.
2. La pena deja de ser venganza social para convertirse en reacción contra un acto malo o miembro enfermo, dejando así al Derecho Penal, su arbitrariedad.
3. Necesidad de estudiar crimen, criminal y pena.
4. Proporcionar al delincuente los medios necesarios para su regeneración.

De aquí entonces surgirían las bases para el estudio de la conducta criminal o antisocial, cuyo desarrollo en México se empieza a dar en el año de 1929, justo cuando se crea el Consejo supremo de Defensa y Prevención Social. Este consejo era el órgano encargado de la ejecución de todas las sanciones o penas, también dirigía los lugares de arresto, segregación, relegación y detención. También se encargaba de la custodia, vigilancia y tratamiento de los delincuentes, desde que se les arrestaba hasta que quedaban en libertad (Rodríguez; 2009a).

Posteriormente este código penal fue sustituido por otro código en 1931, el cual tomó aspectos del positivismo criminológico y del eclecticismo, cuyos principios quedaron plasmados en los artículos 51 y 52 que a groso modo exponían:

- Dentro de la ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias.
- Para aplicar la pena se tendrá en cuenta la naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla, la edad, la educación, la ilustración, las costumbres y la conducta precedente del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron a delinquir.
- Las condiciones especiales en las que se encontraba al momento de cometer el delito, antecedentes y condiciones personales que puedan comprobarse, así como valorar las distintas variables que demuestren su mayor o menor peligrosidad.

El artículo 52 del Código Penal de 1931, reformado en 1994 y 2002, tuvo algunas modificaciones, entre las que destacan la eliminación de los últimos dos párrafos en los que hacían referencia a que el juez deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso. También se modificó el párrafo que hacía referencia a que el juez requerirá los dictámenes periciales propensos a conocer la personalidad del sujeto y los demás elementos convenientes, en su caso, a la aplicación de las sanciones penales. De igual manera se retiró la referencia a la mayor o menor peligrosidad, los antecedentes y condiciones personales. (Rodríguez, 2009a).

En cuanto a los menores infractores es de suma importancia ya que muchos avances en la clínica se deben al trabajo en este campo. El primer reglamento data de 1926 y la creación del Tribunal estaba compuesto por un abogado, un médico y un educador. Además, se crean secciones en la que por primera vez psicólogos y trabajadores sociales participan activamente. En 1941 se hace la Ley de los Tribunales para menores, continuando con la atención multidisciplinaria (Rodríguez, 2009a).

En 2006 se reforma el artículo 18 Constitucional, en el que queda establecido un sistema integral de justicia que será aplicable a todo individuo que realice la conducta tipificada como delito por las leyes penales y tenga entre doce y menos de dieciocho años de edad, además de que la operación del sistema en cada orden estará a cargo de instituciones, tribunales, y autoridades especializadas en la impartición de justicia para adolescentes. Por otra parte, se les brindará la orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso. Esta reforma es importante ya que contiene los conceptos de rehabilitación y asistencia social para menores, y las medidas ya mencionadas para adolescentes, teniendo como fin la reintegración social y familiar, así como un adecuado desarrollo. (Rodríguez, 2009a).

#### **4.1 Instituciones que trabajan con el menor infractor**

Como se vio en el capítulo anterior, el 12 de diciembre de 2005 se aprobó una reforma legislativa, en la que se instauró un sistema de justicia penal juvenil garantista, denominado “*Sistema Integral de Justicia para Adolescentes*”. Ahora todos los estados de la República se han visto obligados a crear leyes e instituciones especializadas que puedan llevar a cabo el nuevo sistema de forma local, buscando que los adolescentes acusados de algún delito tengan acceso a un juicio justo, en el que se respeten siempre sus derechos fundamentales y en caso de resultar responsables, puedan asumir las consecuencias de su acto a través de una medida socio-educativa que promueva su reintegración social y familiar, y el pleno desarrollo de su persona y sus capacidades (UNICEF, 2015b).

Por lo que, para adecuarse a las exigencias del contexto internacional tratándose de menores en conflicto con la ley, México optó por modificar su marco jurídico, estableciendo que los adolescentes tienen necesidades básicas de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento. Por ello se reformó el artículo 18 constitucional (publicado el 12 de diciembre de 2005) que establece las bases del Sistema de Justicia para Adolescentes (Dirección General de tratamiento Para Adolescentes, 2013).

Otra modificación se dio el día 27 de diciembre, mediante la aprobación de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, donde se establece la creación de las diferentes instancias del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes. Seguido de esto el 11 de enero de 2008 el Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal, el Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, firmó el decreto que sentó las bases legales para la creación de la Dirección Ejecutiva de Tratamiento a Menores (DETM). Posteriormente el 6 de octubre del mismo año entró en vigor la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, (Ahora Ciudad de México) por lo que La Dirección Ejecutiva de Tratamiento a Menores

inició la administración de las Comunidades que resguardan a los adolescentes en conflicto con la ley (Dirección General de tratamiento Para Adolescentes, 2013).

Estas *Comunidades* de atención para adolescentes reciben este nombre debido al carácter comunitario del trabajo que realizan en ellas todos los que la integran (Dirección General de tratamiento Para Adolescentes, 2013).

Específicamente hablando de la Ciudad de México, se crearon seis dependencias con diferentes objetivos de trabajo, tomando en cuenta las necesidades específicas de cada población (Dirección General de Tratamiento Para Adolescentes, 2013).

- **Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes CTEA.**

En ella se albergan a los adolescentes varones, que una vez determinada su situación jurídica, cumplen su tratamiento privados de su libertad. Esto puede ser de seis meses a cinco años.

- **Comunidad Especializada para Adolescentes Dr. Alfonso Quiroz Cuarón.**

En ella se encuentran los adolescentes varones, que cumplen una medida de tratamiento privados de su libertad, que puede ser de uno a cinco años. Entre sus principales características son sus niveles bajos de adaptación y una población con problemas de conducta al interior de la institución.

- **Comunidad para el Desarrollo de los Adolescentes.**

Aquí se instalan los adolescentes varones privados de su libertad, cuyas características a diferencia de los anteriores son de menor talla, peso y edad, que una vez determinada su situación jurídica, cumplen su tratamiento privados de su libertad por un periodo entre seis meses a cinco años, además de que se les proporcionan diversas actividades formativas con el apoyo de la familia.



- **Comunidad para Mujeres CM.**

Aquí permanecen las adolescentes privadas de su libertad en tanto se define su situación jurídica, en un tiempo aproximado de tres a seis meses, así como las adolescentes que cumplen su medida de tratamiento que puede ir de seis meses a cinco años. Al igual que las comunidades de los varones ellas realizar diversas actividades formativas con el apoyo de su familia.

- **Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes CDIA**

En ella permanecen los adolescentes varones privados de su libertad, en tanto se define su situación jurídica. Esto puede tardar entre tres a seis meses aproximadamente. Entre sus obligaciones se encarga de emitir el diagnóstico integral que servirá para que se individualice la medida de tratamiento. Durante su internamiento, los adolescentes realizan diversas actividades formativas en apoyo de su familia. Cuando el adolescente llega a la CDIA, un conjunto de especialistas realiza una evaluación de su perfil y sus necesidades. Con base en este diagnóstico el mismo grupo de especialistas diseña un Programa Personalizado de Tratamiento. Entre las áreas que incluye el diagnóstico del adolescente están: situación emocional, cognitiva, académica, laboral, familiar, cotidiana, comunitaria y de salud. Además, se realiza el pronóstico y las consideraciones generales que tendrán que acompañar al proyecto de vida que construya el adolescente durante su permanencia en la comunidad, esto para su reinserción.

- **Comunidad Externa de Atención para Adolescentes CEAA**

Es la población que está cumpliendo una medida de protección bajo vigilancia familiar y en libertad asistida. Al igual que las otras Comunidades se establece un programa personalizado de la medida que involucra actividades educativas, deportivas, sociolaborales, culturales, terapéuticas, trabajo al servicio de la población entre otras, procura inculcar en el adolescente el aprecio de la vida en libertad.

Estas comunidades están bajo la supervisión de Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores (Dirección General de Comunicación Social, 2013) que forma parte de la Comisión Nacional de Seguridad, que entre sus obligaciones tiene:

- Organizar y coordinar las actividades de prevención general, en especial en materia de menores infractores.
- Aplicar conforme a la ley, las medidas de orientación, protección y tratamiento, externo o interno, a los menores infractores.
- Supervisar la realización de las indagaciones correspondientes en la procuración de justicia de menores infractores, turnando posteriormente ante el Consejo de Menores las infracciones que sean acreditadas.
- Coordinar con otras dependencias y entidades del sector público o instituciones privadas, para formular, evaluar y ejecutar programas de prevención de conductas antisociales de los menores de edad.
- Coordinar actividades con autoridades competentes orientadas a prevenir la deserción escolar y farmacodependencia que afecte a la población escolar.
- Promover a través de las instancias competentes, la generación de espacios destinados al desarrollo de programas recreativos, culturales y deportivos, dirigidos a menores de edad.
- Trabajar en conjunto con los medios masivos de comunicación, para emitir mensajes que inciten favorablemente en el desarrollo psicosocial de la población infantil y juvenil.
- Coordinar constantemente con las autoridades competentes, la realización de actividades y programas para mejorar las condiciones ocupacionales de los menores.
- Coordinar y supervisar las acciones desarrolladas por los comisionados en sus funciones de procuración de justicia, previstas en la Ley para el Tratamiento de Menores, con el fin de proteger los derechos y los intereses legítimos de las personas afectadas.

- Vigilar que la recepción y estancia de los menores que ingresen a los establecimientos dependientes, se lleve a cabo en condiciones humanitarias.
- Supervisar que se realice oportunamente el estudio biopsicosocial de los menores que se encuentren a disposición del Consejo de Menores
- Vigilar la clasificación de los menores infractores dentro de los centros de Diagnóstico y Tratamiento, a partir de criterios fundados técnicamente.
- Aplicar las medidas de orientación, protección y de tratamiento, en internación y externación. Así como llevar a cabo el seguimiento y evaluación del desarrollo del tratamiento aplicado.
- Fomentar y fortalecer los vínculos familiares y sociales de los menores en tratamiento.
- Promover, organizar y realizar reuniones, congresos y seminarios, en materia de prevención, diagnóstico y tratamiento de conductas antisociales.
- Proponer e implementar, en coordinación con las autoridades competentes, medidas que prevengan la drogadicción, alcoholismo, tabaquismo y prostitución, así como todas aquellas conductas antisociales que induzcan a los menores a infringir los ordenamientos jurídicos.
- Proponer medidas preventivas para disminuir la proliferación de grupos de menores dedicados a la comisión de ilícitos tipificados por las leyes penales.
- Coordinar con las autoridades competentes, acciones de orientación para menores en materia de educación, salud, trabajo, cultura, recreación y deportes.

#### **4.2 Evaluación del menor infractor**

Según Rodríguez (2009d) parte de la evaluación, diagnóstico, pronóstico, investigación o incluso el tratamiento parten desde la directriz del método clínico, el que a su vez tiene diversas vertientes. Primero empieza por la observación directa e indirecta. En la directa se necesita disposición mental específica de un sujeto hacia una experiencia concreta. Por otra parte, debe hacerse una historia clínica criminológica, donde se pueda apreciar los antecedentes de importancia como los personales, familiares y sociales. El

psicólogo debe de realizar una entrevista especializada y aplicar los test correspondientes para lograr conocer los principales mecanismos y fenómenos psicológicos, para poder así proporcionar una descripción más específica acerca de la personalidad. Al encontrar determinados núcleos de peculiar importancia, o haber dudado sobre algún aspecto psicológico se aplican pruebas especializadas para ampliar la información. Entre ellos el autor recomienda el Psicoanálisis, aunque esta tiene sus desventajas, como el costo que implica y la duración de la misma. De igual manera el Psicodrama, en el que el sujeto actúa un determinado papel.

Para Gardner y Cole (1987; citado en Garrido, 1989a) la evaluación debe de cumplir con cuatro metas:

1. La clasificación diagnóstica del menor.
2. La identificación de los objetivos del tratamiento.
3. El diseño e implementación de un programa de tratamiento.
4. La evaluación de la efectividad del programa de tratamiento.

Los test para evaluar se pueden clasificar por psicométricos, proyectivos, por inventarios de la personalidad y por test de intereses y aptitudes. Los primeros miden funciones psicológicas, senso-perceptivas, inteligencia y memoria. Entre los principales se encuentran el Wechsler, el Test de Matrices Progresivas de Raven y el Dominós de Anstey. Las proyectivas se encargan de estudiar la personalidad, a través de mecanismos de proyección, reflejando su estructura interna al responder ante los estímulos de la prueba. Entre los más destacados están la Asociación de palabras, Frases incompletas de Sacks, Inhibición de palabras, Figura humana de Machover, house Tree person (HTP) de Buck. Además de las especializadas en criminología como los son el Rosenzweig, el Szondi, y el viso-motor de Bender. los inventarios de la personalidad que so cuestionarios de respuesta de opción múltiple, entre los que destacan el Inventario de Personalidad California (IPC) y el Test 16 P.F. de Cattell. Por último, los test de interés y aptitudes, usados para la orientación vocacional y selección de personal, entre los que se encuentran el Test de Interés de Strong, Kuder y Geist. (Rodríguez, 2009b)

Dentro de las proyectivas se encuentra el Rorschach, que está compuesto por diez láminas de fondo blanco, cinco coloreadas y cinco en blanco y tonos grises al negro, que genera una reacción. Su validez y confiabilidad fue evaluada por Rorschach en sus pacientes psiquiátricos (Nudel, 2009).

En un estudio realizado por Jiménez (2009) se comparó a una muestra de menores infractores, que habían cometido robo o hurto, con una muestra de jóvenes que cometieron abuso sexual. Si bien el estudio fue realizado en Chile se pudo corroborar que hay una diferencia significativa con ambos grupos, lo que sugiere la existencia de un conjunto de características psicológicas en los delincuentes sexuales. Fueron evaluados mediante el Test Rorschach, el cual, a través de una serie de estímulos no estructurados, permite obtener información sobre la estructura y dinámica de personalidad de los individuos, lo que favorece para conocer las motivaciones de quien comete un delito, incluso, pudiendo ser desconocidas para él, quedando de manifiesto a través de esta prueba. Pudiendo tomar este Test como referencia para la evaluación de los menores infractores que cometieron el delito sexual.

Otro instrumento que se usa comúnmente para evaluar al menor infractor, sobre todo en México, es el Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota, en su versión para adolescentes (por sus siglas en inglés MMPI-A). El cual se encarga de la evaluación en diferentes escalas clínicas como lo son Hipocondría, Depresión, Histeria de conversión, Desviación psicopática, Masculinidad-Feminidad, Paranoia, Psicastenia, Esquizofrenia, Hipomanía e Introversión social. Este a su vez ya ha sido validado y medido su confiabilidad. En un estudio realizado por Pérez, Durán y Gómez (2003) el cual permitió concluir que el Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota, para adolescentes, tiene estabilidad en sus escalas clínicas, de validez, de contenido y suplementaria.

Sin embargo, retomando el primer paso para la evaluación, después de tomar las consideraciones metodológicas de Rodríguez (2009d) se puede considerar que la entrevista es el punto de partida para toda evaluación psicológica. Dentro de los principales apartados que deben de ser cubiertos durante la entrevista

se encuentran el nombre, sobrenombre, sexo, estado civil, edad, fecha y lugar de nacimiento, lugar de residencia y domicilio, escolaridad, ocupación, religión, delito por el que se le inculpa, así como posibles ingresos previos con sus fechas y motivos (Rodríguez, 2009c).

A su vez existen diferentes tipos de entrevistas, tales como *la entrevista de tensión o stress interview*, en la que el entrevistado se encuentra bajo un grado de tensión emocional provocado de manera intencional. Otro es *la entrevista de asesoramiento o counseling* que es pedida de manera común por el infractor. Otra es *la entrevista diagnóstica, o diagnostic* cuyo objetivo es establecer el diagnóstico y preparar un tratamiento. Por último, *la entrevista profunda o depth*, que se realiza en un ambiente de tolerancia y libertad de expresión con la finalidad de obtener una amplia imagen de actitudes, emociones, dogmas y motivaciones del individuo. (Rodríguez, 2009c).

Toda esta información recabada será de utilidad para establecer un diagnóstico y un posible tratamiento. De igual manera se pueden obtener datos objetivos (los que se pueden obtener en otras fuentes) y los subjetivos (los que solo se pueden obtener del sujeto) (Rodríguez, 2009c).

Posterior a esto se debe de obtener la historia clínica, la cual tiene como objetivo el conocimiento de los datos y etapas de la vida del individuo. Según Rodríguez (2009c) se puede dividir en dos partes, el pasado y el presente, es decir, que no se agota con el simple relato de lo anterior, sino que consigna también el momento actual.

En el caso del menor infractor Barbich y Molina (2009a) proponen evaluar prioritariamente algunas áreas en específico:

- La emocional
- La modalidad de comunicación
- Las relaciones sociales
- Las educativas
- La intelectual

- Las actividades educativas y culturales
- La modalidad vincular
- Los rasgos predominantes que se agrupan en trastornos, desarrollados por el DSM-IV o el CIE-10
- El control de impulsos

En una evaluación realizada por Barbich y Molina (2009a) a 20 adolescentes infractores, todos ellos varones, comprendidos en una edad de 11 a 17 años, con edad promedio de 13.5 años, pudieron hallar algunas características importantes, entre las que se encuentran la dificultad para controlar sus impulsos, ansiedad, ausencia de indicadores de angustia, actitud opositora ante figuras de autoridad, así como una marcada tendencia a mecanismos de negación. Solo un adolescente participaba en actividades recreativas. El 90% de los evaluados carecen de una red social de apoyo. A diferencia de otro tipo de menores infractores implicados en delitos a la propiedad o personas, los ofensores sexuales no tienen problemas educativos o a nivel intelectual. 35% no presentó ninguna dificultad, el 40% tuvo algunos problemas, mientras que 25% restante evidenció problemas moderados pero que no le afectaron sustancialmente, por lo que pudieron revertirlos. En cuanto a los problemas emocionales el 50% presentó problemas emocionales graves, 25% moderados, 20 % leves y solo el 5%, es decir, un adolescente no se reconoció problema alguno.

Para concluir este apartado sería importante mencionar los principales instrumentos o test que pueden ser y son utilizados para la evaluación, esto con la finalidad de hacer mención más adelante en las conclusiones.

Tabla 2

Instrumentos usados en la evaluación psicológica.

<b>Psicométricas</b>	<b>Proyectivas</b>	<b>Inventarios de personalidad</b>	<b>Test de intereses y aptitudes</b>
Wechsler	Asociación de palabras	Inventario de Personalidad California (IPC)	Test de Interés de Strong
Dominós	Frases incompletas de Sacks	Test 16 P.F. de Cattell	Test de intereses vocacionales de Kuder
Test de matrices progresivas de Raven	Figura humana de Machover	Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota, para adolescentes (por sus singlas en inglés MMPI-A)	Inventario ilustrado de intereses de Geist
	House Tree Person (HTP) de Buck		
	Rosenzweig		
	Viso-motor de Bender.		
	Test Rorschach		



### 4.3 Diagnostico del menor infractor

Después de la recolección de datos, así como la aplicación de entrevistas, pruebas y exámenes se obtiene un diagnóstico, pero ¿Qué es un diagnóstico? La palabra diagnóstico viene del griego *diagnosis* que quiere decir conocimiento y de aquí el *diagnóstico*, la habilidad de conocer la naturaleza de la enfermedad mediante la observación de sus síntomas y signos. El término por si solo implica un conocimiento desde lo general, retomado en primera instancia por los médicos. No obstante, en el ámbito de la criminología, muchos de los primeros clínicos determinaban el delito como una enfermedad, por lo que se hacía alusión desde el punto de vista médico al momento de establecer este lenguaje (Rodríguez, 2009c).

Para Orellana (2012) es un acto de reconocer la naturaleza de una enfermedad mediante la observación de sus síntomas y sus signos. También como la calificación que da el médico a la enfermedad según los signos que indica.

Actualmente la palabra diagnostico se utiliza como recopilación e interpretación de datos, mientras que en materia penitenciaria el diagnóstico es la calificación dada por un grupo técnico respecto a las características del interno, con base en el conjunto de signos observados en el transcurso del periodo de evaluación (Rodríguez, 2009c). Para este diagnóstico la observación es muy importante, es aquí en donde el sujeto esta en institución; en el Centro de Observación y Clasificación. (C.O.C.) esto para los mayores de 18 años, es decir, los adultos. Para los menores infractores existe la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (CDIA) (Rodríguez, 2009d).

El obtener o presentar un diagnóstico es una tarea difícil, ya que se necesita conocer y comprender las variables de la personalidad del sujeto, su medio social, familiar, su vida y sus expectativas de vida. Además, se debe de tomar en cuenta a la víctima, sus intereses y los de su familia. Dentro de la metodología se hace especial recordatorio en redactar en pasado, es decir; el sujeto era, en el momento del estudio, etc. Esto debido a que después del proceso por el cual es llevado el sujeto o infractor, puede sufrir algún tipo de modificación y no a nivel de la

personalidad sino en las formas y mecanismo de relación. Cabe mencionar que el dictamen se presenta a petición de un Juez en un proceso, el Ministerio Público o incluso el abogado defensor, con el fin de obtener una mejor resolución en el juicio (Rodríguez, 2009c).

A diferencia de la Psicología Clínica convencional, en la que la persona es la que se acerca a pedir ayuda, el psicólogo clínico que atiende a infractores muchas veces se enfrenta a una negación a realizar ciertas partes de la evaluación, lo que dificulta el diagnóstico. Obviamente no se le puede obligar al infractor a contestar una entrevista responder un test, ya que perdería la validez, sobre todo si el sujeto llega con una idea de que si “reprueba” el examen psicológico puede implicar varias repercusiones. Para ello el psicólogo debe de tener presente tres niveles de funcionamiento de la persona:

1. La imagen pública y su forma de comunicación interpersonal
2. La consciencia que tiene el sujeto de sí mismo
3. La naturaleza misma de la personalidad

La primera hace referencia a los problemas interpersonales que puede tener el sujeto y que lo llevaron a la situación actual, la segunda hace referencia a su autopercepción y la última a cuál es el origen de sus conflictos (Rodríguez, 2009b).

Cabe mencionar que el autor hace énfasis en pruebas proyectivas y terapias psicoanalíticas, las cuales serían la base por mucho tiempo de la psicología clínica y la clínica forense, utilizada en el sistema penitenciario en México. Además de que sería importante el uso del DSM-V o el CIE-10 con el fin de tener un diagnóstico que permita encuadrar en una sintomatología y así poder brindar un mejor tratamiento.

### **4.3.1 Pronóstico del menor infractor**

Aquí surge otro término que no había sido considerado de la bibliografía, sobre toda la que es originaria de México, el término *Pronóstico*. Esta palabra de acuerdo con Orellana (2012) hace referencia a una señal por donde se conjetura o adivina algo futuro. En un entorno médico hace referencia al juicio que reserva el médico a los cambios que puede sobrevenir durante el curso de una enfermedad. Para la Criminología Clínica es una expectación o rango de peligrosidad del delincuente, además de que sirve para conocer el grado de adaptabilidad, esto por el único fin de la rehabilitación, previniendo la posibilidad de que el criminal reincida en la conducta tipificada como delito.

Teniendo todo esto en cuenta se puede poner en plan de acción el tratamiento, el cual se abordará de manera completa a continuación.

### **4.4 Tratamiento del menor infractor**

La palabra tratamiento hace referencia a un conjunto de medios que se emplean para curar o aliviar una enfermedad, esto en un ambiente médico. Desde un punto de vista criminológico clínico, se puede entender como el conjunto de acciones que parten del estudio de diagnóstico criminológico. Aplicados en el centro de reclusión o lugar destinado bajo un sistema de progresivo técnico por un equipo interdisciplinario, con el único fin de readaptar al delincuente a la sociedad, una vez cumplida su condena (Orellana, 2012).

Según Valls, Ojeda y Mureddu (2008) el tratamiento y la prevención del delito es de suma importancia para el Estado y para la sociedad en sí, sin embargo, al tratarse de menores de edad cambia el sentido, debido a la legislación. Es decir, ellos cometen infracciones y deben de recibir orientación, protección y tratamiento. Llevando en su totalidad, un apego con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo tanto, el tratamiento tiene un enfoque educativo, orientador y readaptativo. Atendiendo a la posibilidad de que el menor pueda seguir infringiendo la ley, es decir, se enfocan en evitar futuras conductas delictivos y no a

la represión de las conductas previamente cometidas, esto en el sistema penal para menores infractores en la Ciudad de México.

La finalidad del tratamiento es ayudar al menor infractor a comprender la naturaleza compulsiva de sus ofensas y desarrollar controles internos y externos sobre su conducta. Además, debe de modificar actitudes y creencias que sostiene la patología, para que pueda reconocer las ofensas y aceptar su responsabilidad. Ser consiente que su conducta es ilegal y desviada para la sociedad, para que pueda desarrollar habilidades para manejar su conducta frente a los requerimientos de la vida diaria y la sociedad, es decir, que pueda convivir de tal manera que le permita reintegrarse a la sociedad. Como primera instancia se recomienda contar con una base teórica y conceptual, realizar una evaluación dinámica al agresor, definir el tratamiento según cada afectado, evaluar constante mente el tratamiento con el fin de poder mejorar cualquier aspecto coadyuvante y neutralizar las redes sociales desfavorables, reforzando los mecanismos de protección. (Barbich y Molina, 2009b).

Por lo que el diseño de un programa preventivo o de intervención está ligado a la utilización de procederes ordenados, es decir, a la utilización del método científico. Aunado a un marco conceptual, cuyos elementos son definidos y relacionados para formular hipótesis de trabajo que expresen las relaciones entre las variables (Cuevas, 2003).

Para Orellana (2012) existen diferentes fases de tratamientos, entre los que se encuentran:

1. Tratamientos jurídicos: abarcan desde la ejecución de la pena, la sustitución y conmutación de la pena.
2. Tratamientos sociales: referidos a actividades asistenciales y socioterapéuticas, como el trabajo comunitario.
3. Tratamientos médicos y psiquiátricos: atienden disfunciones orgánicas y atención psicológica por padecimientos mentales.

4. Tratamientos psicológicos: cuando el padecimiento psicológico no es orgánico.
5. Tratamiento preventivo de reincidencia: se enfoca en eliminar las condiciones biopsicosociales que favorezcan a que el interno reincida en la conducta, posterior a su salida del centro penitenciario.

En México como en muchos otros lugares se han implementado métodos e instituciones exclusivos para la atención de los menores de edad, tanto en instancias judiciales, como correccionales. Uno de ellos son los consejos tutelares, que tienen como base el principio de que la conducta antisocial de los menores de edad no necesita castigo, sino tratamiento. Es así como se modifica la idea de punibilidad e imputabilidad de los delitos cuando se trata de niños o adolescentes (Villarreal, 1987).

Por otro lado, Marshall (2001; citado en Barbich y Molina, 2009b) resume la historia de los tratamientos de ofensores sexuales dependiendo de la corriente. Tienen su comienzo en las teorías psicoanalíticas, que fueron desechadas por valorarse como ineficaces. Posterior a esto se hace uso del conductismo, seguidos de los tratamientos cognitivo- conductuales, que han mostrado su eficacia en el número total de agresiones sexuales que reinciden tras su liberación o posterior al tratamiento, extendiéndose en países como Estados Unidos, Canadá, Nueva Zelanda, Australia, Gran Bretaña, Irlanda, Sudáfrica, Holanda y Bélgica.

Uno de estas técnicas son las intervenciones individuales, las cuales están basadas en los supuestos teóricos de que la conducta antisocial es aprendida y se mantiene por la experiencia interactiva con adultos y pares. Además de que se empalma con el déficit en habilidades sociales y cognitivas necesarias, ocasionando una mala interacción con la sociedad o con algún grupo en específico. El objetivo principal es modificar los repertorios inadecuados mediante el entrenamiento en habilidades sociales, con el fin de que sea generalizada a otros contextos, reforzándose de manera positiva y así se pueda mantener (Cuevas, 2003).

Casi acorde con este autor Garrido (1989b) habla del modelo Ecológico-Conductual, el cual une la perspectiva individual y social. Por lo que en su intervención busca integrar el entrenamiento en habilidades personales (habilidades sociales), el apoyo social y las influencias del ambiente físico, con el objetivo de promover la competencia psicosocial de los individuos.

Este modelo serviría de base para modificar el modelo de trabajo para los menores infractores. Esto fue aplicado en España para finales de la década de los ochenta, en el Centro de Reeducción de Granadella, en Alicante. Entre las técnicas aplicadas estaban el entrenamiento en habilidades sociales (Goldstein) solución cognitiva de problemas interpersonales (Platt y Doume), desarrollo cognitivo de Bono (programa C.O.R.T.) y razonamiento moral de Kohlberg (Garrido,1989c).

En específico, para los adolescentes que cometen agresión sexual según Barbich y Molina (2009b) requieren diferentes tipos de estrategias y recursos acordes con los rasgos de personalidad de cada uno, las características familiares, el contexto social en el cual están insertos y la gravedad del delito que hayan cometido, así como que si esta conducta se mantiene constate a lo largo de un tiempo determinado.

Una de estas es la terapia familiar, que según Barbich y Molina (2009b) principalmente va dirigida a los padres y otros miembros de la familia del adolescente agresor. Se requiere de la participación activa de los más cercanos para generar un cambio en el principal grupo de desarrollo del adolescente. No es una terapia de grupo puesto que en esta se genera el grupo después de la circunstancia en cuestión. En la terapia familiar el grupo ya estaba formada desde antes de la conducta problema y seguirá posterior a la finalización de la terapia familiar. Difiere tanto de la grupal como de la individual por las relaciones que hay entre los que acuden al tratamiento. La finalidad de este es resolver la problemática y seguir operando como un grupo de manera eficaz. El tratamiento debe de contar con la disposición u orden del órgano administrativo competente u orden judicial, esto con el fin de motivar a la cooperación del adolescente al tratamiento. Entre las cosas que debe de hacer e identificar el terapeuta en el adolescente está:

- Sentirse cómodo dando órdenes.
- Establecer límites.
- Definir y sancionar al ofensor.
- Requerir conductas responsables.
- Emplear las herramientas que ofrece el sistema legal para controlar al adolescente.
- Expresar interés por el ofensor.

Según el modelo de Smets y Cebula (1987; citado en Barbich y Molina; 2009b) expone un programa de terapia agrupado en cinco etapas, que se describen en forma de objetivos.

1. Ayudar al adolescente a asumir su responsabilidad por la ofensa cometida, cuestionando la racionalización, negación y minimización en la que el ofensor evade su responsabilidad
2. Ayudar al adolescente a desarrollar empatía hacia sus víctimas.
3. Colaborar para que el ofensor comprenda sus patrones de ofensa individual, para poder trabajar y desarrollar estrategias para prevenir un regreso a la conducta de ofensa sexual.
4. Proveer nueva información que confronte sus ideas rígidas y estereotipadas acerca de los roles sexuales y su desinformación acerca de la sexualidad.
5. Proveer entrenamiento en habilidades sociales como asertividad, manejo de enojo, con el fin de remediar su conducta disfuncional.

En forma general, se denota la importancia de la evaluación, diagnóstico y tratamiento del menor infractor. Además de ser tomado desde una postura cognitivo conductual, pues es la que tiene mejores resultados y es el utilizado por diversos países en sus centros penitenciarios para adolescentes.

## V. CONCLUSIONES

La adolescencia es una etapa de transición entre la niñez y adultez, que se puede considerar de los 10 a los 19 años. Aunque esta edad puede variar dependiendo de muchos factores como la cultura, las implicaciones jurídicas e incluso un término, como la mayoría de edad.

Durante esta etapa surgen diversos cambios a nivel biológico, a nivel psicológico y sobre todo a nivel social. En esta última parte sería importante hacer énfasis, ya que durante esta etapa de maduración se crean vínculos con pares y se establece una mayor relación con estos que con su principal grupo de desarrollo, la familia.

En esta etapa de múltiples cambios, pueden surgir conflictos en las diferentes áreas de desarrollo o convivencia, ocasionando conflictos con sus padres, maestros y por su puesto lo que compete al sector denominado como sociedad. En este punto pueden surgir jóvenes en conflicto con la ley, sobre todo si se encuentran en zonas que se consideran como vulnerables, las cuáles que se podrían definir como áreas en específico que carecen de diferentes servicios básicos, como lo son acceso a la educación, seguridad, hospitales o incluso a una alimentación apropiada de acuerdo a sus necesidades.

Dentro de esta misma ley se les denominará a los menores infractores a todos aquellos individuos que aún no cumplen la mayoría de edad, pero que han tenido algún tipo de conflicto jurídico, implicando consecuencias legales, las cuales se les denominará como infracciones. Muchos de estos conflictos se dan, en la mayoría de los casos como consecuencia de querer pertenecer a un grupo con características en específico, otras veces tiene que ver con el deseo de querer obtener algún bien material y en otras porque tienen alguna necesidad básica que cumplir, como alimento o salud.

Para entender el término delito, en el marco de lo legal, concluiremos diciendo que el delito se considera como la acción de cometer alguna conducta que



esté tipificada, sea antijuridicidad, pueda ser Imputable, se determine la culpabilidad del infractor y que tenga las condiciones objetivas de punibilidad, así como que sea punible. La cual conlleva al cumplimiento de una pena.

Como se mencionó anteriormente, estas infracciones conllevaban a una orientación protección y tratamiento, ya que se trata de menores de edad, el cual es impartido por un grupo de especialistas que trabajan en conjunto buscando la reinserción y tratando de evitar que se vuelva a repetir la conducta antisocial.

Por otra parte, se investigó a fondo las cifras de los últimos años en materia de lo penal en cuanto a delitos que atentan contra el libre y normal desarrollo psicosexual, dando origen a la necesidad de estudiar a fondo el sistema penitenciario juvenil; su función, organización y proceso de evaluación, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Surgiendo de aquí algunas propuestas sobre el sistema implementado y sobre todo una alternativa de evaluación para poder atender las necesidades del estado para con los menores infractores.

Entre algunas de las recomendaciones que se podrían hacer sería la evaluación general sin importar el sexo del menor infractor, ya que como se pudo revisar, la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (CDIA) solamente es visitada por los varones, exceptuando a las mujeres, omitiendo la evaluación, diagnóstico y pronóstico, llevando solo directamente a la comunidad, sin un tratamiento personalizado.

En este punto se podrían retomar algunos instrumentos y test, nombrados en el capítulo cuatro de este trabajo.

En el caso de una intervención dependiendo de los resultados que arroje la evaluación, el diagnóstico y tomando en cuenta el pronóstico, se puede elaborar una intervención a manera de tratamiento. Esta intervención sería personalizada de acuerdo a las necesidades del menor infractor, tomando en cuenta todas las variables que sean necesarias, como serían familia, círculo social, relaciones interpersonales, entorno, escolaridad, etc. Este tratamiento psicológico sería a la

par de las actividades ocupacionales que brinda el sistema judicial a manera de comunidad. De manera concreta se presentan a continuación algunas propuestas:

1. Atención psicológica individual que constaría de al menos una sesión semanal con un terapeuta que, como pudimos constatar en la teoría, sería recomendable que tuviera su formación en un corriente cognitivo-conductual, debido a que es la que manifestó mejoras significativas.
2. Terapia familiar obligatoria, en la que se incluyan a los familiares, tutores, o personas más afines al adolescente, con el fin de poder crear un entorno y funcionamiento familiar favorables para una posible reinserción del menor infractor en la sociedad.
3. Actividades ocupacionales centradas en los intereses personales de los adolescentes, ya sea de corte artística, deportiva, educativa, musical, etc. Esto sería determinado con la ayuda de los test de intereses y aptitudes.
4. La creación de un programa de seguimiento semanal o mensual, en donde el adolescente tenga que asistir a terapia psicológica, una vez saliendo de la privación de libertad de alguna de las diferentes comunidades, sin distinción de sexo.
5. En caso de que alguno de los menores infractores sea diagnosticado con algún trastorno de la personalidad o padecimiento siga un tratamiento específico, aunado a la atención prestada por el Estado Mexicano.

Cabe mencionar que esta intervención contaría con pruebas psicométricas que cuenten con validez y confiabilidad en México, esto en la evaluación. Una de estas pruebas y que además se utiliza actualmente dentro de CDIA es el Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota, en su versión para adolescentes (por sus singlas en inglés MMPI-A).

En cuanto al tratamiento, de acuerdo a las características específicas y necesidades de cada menor infractor y de acuerdo a lo que resulte en la evaluación, se puede hacer uso de diferentes técnicas cognitivo conductuales, entre las que se podrían enumerar:

- Entrenamiento en habilidades sociales
- Entrenamiento en asertividad
- Relajación y relación muscular progresiva
- Terapia Racional Emotiva Conductual
- Terapia cognitiva
- Terapia Comportamental Dialéctica
- Manejo de contingencias
- Solución de problemas

Esto se puede determinar con la ayuda de la secuencia breve, un modelo secuencial integrativo, análisis funcional, hipótesis, los objetivos, tanto generales como específicos y por supuesto, el tratamiento que puede incluir una de las técnicas o terapias mencionadas anteriormente, además de tareas que serán establecidas por el terapeuta.

### *Ejemplo de intervención*

#### *Análisis funcional*

Adolescente varón de 15 años, con dos hermanos menores de 13 y 12 años, respectivamente que vive con su madre, con escolaridad de secundaria en curso en tercer grado, es referido a la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (CDIA) para su evaluación tras una averiguación previa por el delito de violación simple en contra de otra menor de edad, con la que tiene contacto debido a que vive al lado de su casa. Las conductas referidas son irritabilidad, cambio de estados de ánimos de manera estrepitosa, amenazas de autolesión, alteración de la identidad, conductas de riesgo, como lo son el consumo de alcohol, consumo de drogas (marihuana) y peleas recurrentes, tanto en la escuela como en la calle. Refiere tener miedo a que lo “dejen solo” sic. Así como que la novia y ahora parte acusadora “lo deje por alguien más” sic. Después de la aplicación de una entrevista semiestructurada, así como de diversas pruebas psicométricas, proyectivas e inventarios de personalidad se concluye un diagnóstico de Trastorno

Límite de la Personalidad (TLP) de acuerdo con los parámetros establecidos por el DSM-V.

*Modelo secuencial integrativo*

ESTIMULO	ORGANISMO	RESPUESTA	CONSECUENCIAS	
			USUARIO	OTROS
<b>HISTORIA</b> Reporta que en los últimos 2 años sufre de irritabilidad, además de que no puede concentrarse en una tarea en específico ya que está pensando constantemente en otras cosas.	<b>DATOS BIOLÓGICOS Y SOCIODEMOGRÁFICOS:</b> Masculino de 15 años de edad, soltero, sin ninguna relación sentimental actualmente ya que es referido aquí por la acusación de agresión sexual en contra de la que era su pareja. Escolaridad de secundaria en tercer grado.	<b>FISIOLÓGICO</b> Tensión muscular Sudoración en manos Movimientos estereotipados Taquicardia	<b>CORTO PLAZO</b> Intenta respirar para controlar su "estrés" Se irrita muy rápido Comienza a amenaza con hacerse daño	<b>CORTO PLAZO</b> Se asustan y se van Su madre intenta hablar con él.
	<b>CREENCIAS CULTURALES Y PERSONALES</b> Constantemente tiene conflictos en la secundaria, ya que pelea casi todos los días y tiene conflictos con la que era su novia y quien ahora lo acusa de agredir sexualmente. El refiere miedo a que lo dejen solo, aunque a veces se siente muy feliz	<b>COGNITIVO / EMOCIONAL</b> Piensa que ella o va a dejar Se siente estresado Siente que nadie lo quiere	<b>MEDIANO PLAZO</b> Empuja o golpea generalmente a sus hermanos	<b>MEDIANO PLAZO</b> Tratan de calmarlo, pero no pueden
<b>HISTORIA CONTEMPORÁNEA:</b> Se siente solo casi todo el tiempo Refiere tener episodios de estabilidad emocional, los				

<p>cuales duran muy poco.</p>	<p>puede decaer en tristeza de manera estrepitosa.</p> <p>“Ella me dijo que me va a dejar” (sic)</p> <p>“me muero si ella me deja” (sic)</p> <p>“me quiero morir” (sic)</p>			<p>Intenta hablar con él.</p>
<p><b>ESTIMULO EXTERNO:</b></p> <p>Su novia ya no muestra e mismo interés en el</p> <p>Pelea demasiado con ella porque refiere tener miedo a que lo deje.</p>	<p><b>HABILIDADES Y DÉFICITS:</b></p> <p>Locus de control externo</p> <p>Estilo de afrontamiento centrado en la emoción</p> <p><b>ACTIVIDADES RECREATIVAS;</b></p> <p>Salir con sus amigos a hacer ejercicio en las “barras”</p> <p><b>HISTORIA DE REFORZAMIENTO:</b></p> <p>Ella accede a quedarse para que no se haga daño</p> <p>La última ocasión ella no accedió por lo que ocurrió supuestamente la agresión sexual.</p>	<p><b>MOTOR.</b></p> <p>Le grita a su pareja</p> <p>Pelea constantemente e con sus pares y con sus hermanos.</p> <p>Consume drogas y alcohol</p>	<p><b>LARGO PLAZO</b></p> <p>Piensa en dejar la escuela</p> <p>Se sale de su casa a tomar y fumar marihuana con sus amigos de la colonia</p> <p>Busca con quien pelear</p>	<p><b>LARGO PLAZO</b></p> <p>Su novia le dice que lo dejará</p> <p>Pelea con sus amigos</p> <p>Pelea con su familia y hermanos</p>

### *Hipótesis funcional*

Si los problemas de conductas antisociales del menor infractor están funcionalmente relacionados con su Diagnóstico de Trastorno Límite de la Personalidad y eso se mantiene debido a las contingencias prestadas por su familia, así como a la que era su pareja, se implementará una Terapia Comportamental Dialéctica, así como Terapia Racional Emotiva Conductual, aunado de entrenamiento en relajación, por lo que el menor infractor logrará controlar sus emociones y conductas que están directamente relacionadas con sus pensamientos, mejorando su integración a diversos grupos sociales, así como a reintegración a la sociedad, de no ser así, la conducta y el trastorno se agravará.

### *Objetivo General*

Al finalizar la intervención el menor aprenderá habilidades interpersonales, de autorregulación y de tolerancia al estrés. Aplicando la Terapia Comportamental Dialéctica y la Terapia Racional Emotiva Conductual, así como entrenamiento en relajación, en habilidades sociales y solución de problemas.

### *Objetivos Específicos*

El menor infractor:

- Eliminará las conductas suicidas y de riesgo, mediante la TCD, partiendo desde el punto de aceptación, pero proponiendo el cambio.
- Aprenderá afrontar situaciones que ya pasaron mediante ejercicios de role playing
- Aprenderá a solucionar problemas mediante la ejemplificación de problemas y dando opción de solución.
- Participará en grupos de apoyo.
- Describirá las ideas irracionales respecto a las relaciones sexuales.
- Identificará las ideas irracionales de las relaciones sexuales.
- Clasificará las ideas irracionales que tiene respecto a las relaciones sexuales.

- Modificará las ideas irracionales que tiene respecto al mantener relaciones sexuales.
- Conocerá y enunciará los principios básicos de la relajación.
- Realizará ejercicios de respiración durante la sesión.
- Practicará la relajación durante la sesión.
- Aprenderá y pondrá en práctica las técnicas de relajación en dichas situaciones.
- Conocerá los conceptos de habilidades sociales.
- Realizará ejercicios de role playing con el terapeuta para afrontar situaciones de la vida cotidiana.
- Aprenderá el proceso que implica la solución de un problema.
- Aprenderá a delimitar el problema y todo lo que implica.
- Realizará la lluvia de ideas ante una situación en específico
- Aprenderá a seleccionar una solución tomando en cuenta el costo-beneficio que esta implica.
- Aprenderá a aplicar la solución que eligió.

Al finalizar la intervención dentro de la comunidad a la que sea asignado, se hará necesario un seguimiento periódico hasta que el terapeuta considere que el riesgo de que la conducta problema se repita. De no ser así será necesario que tenga supervisión permanente, aunado a su proceso legal, esto con el fin de evitar una conducta antisocial recidiva.

Cabe mencionar que el ejemplo de intervención o tratamiento fue elaborado con la intención de abordar un trastorno, así como el entrenamiento en diversas áreas, como el entrenamiento en habilidades sociales y en solución de problemas no necesariamente del trastorno, pero sí de una intervención psicológica que brinde herramientas al menor para afrontar situaciones que deriven de la conducta problema.

## VI. ANEXOS

### Estadísticas recuperadas del INEGI y la PGJDF

2014	Porcentajes de delitos consumados y en grado de tentativa en procesos iniciados registrados por abuso sexual
Ciudad de México	25.6%
Chihuahua	9.4%
Sonora	9.3%
Otros estados	55.7%

2014	Porcentajes de delitos consumados y en grado de tentativa en procesos iniciados registrados por acoso
Ciudad de México	18.3%
Estado de México	18.3%
Veracruz	12.6%
Puebla	12.6%
Otros Estados	38.2%



2014	Porcentajes de delitos consumados y en grado de tentativa en procesos iniciados registrados hostigamiento
Puebla	24.6%
Tabasco	21.5%
Campeche	10.7%
Oaxaca	10.7%
Guerrero	7.6%
Otros Estados	24.9%

2014	Porcentajes de delitos consumados y en grado de tentativa en procesos iniciados registrados por violación simple
Chihuahua	13.1%
Estado de México	10.2%
Chiapas	7.4%
Guerrero	5.9%
Michoacán	4.9%
Distrito	4.7%
Hidalgo	4.4%
Tabasco	4.4%
Otros Estados	45%

2014	Porcentajes de delitos consumados y en grado de tentativa en procesos iniciados registrados por violación equiparada
Estado de México	22.1%
Chihuahua	13.1%
Nuevo León	9.6%
Chiapas	9.1%
Puebla	6.7%
Otros Estados	39.4%

2014	Porcentaje de delitos consumados y en grado de tentativa en procesos iniciados registrados
Estado de México	13.4
Chihuahua	13.3
Chiapas	7.9
Otros estados	65.4

## Denuncias presentadas en la Ciudad de México en el 2013

2013	Violación	Abuso sexual	Hostigamiento	Estupro
Enero	71	187	3	1
Febrero	68	184	4	2
Marzo	43	185	3	1
Abril	41	199	4	2
Mayo	51	191	4	2
Junio	41	162	8	3
Julio	47	193	9	1
Agosto	47	174	3	0
Septiembre	34	151	2	0
Octubre	49	144	8	2
Noviembre	35	159	4	0
Diciembre	35	127	4	2

## Denuncias presentadas en la Ciudad de México en el 2014

2014	Violación	Abuso sexual	Hostigamiento	Estupro
Enero	31	127	7	1
Febrero	43	150	0	1
Marzo	50	174	4	1
Abril	42	148	5	0
Mayo	56	189	3	2
Junio	45	132	6	2
Julio	44	136	3	0
Agosto	43	150	2	1
Septiembre	46	157	1	1
Octubre	43	162	3	2
Noviembre	53	145	5	2
Diciembre	41	120	0	0

## Denuncias presentadas en la Ciudad de México en el 2015

2015	Violación	Abuso sexual	Hostigamiento	Estupro
Enero	39	96	1	1
Febrero	39	102	1	1
Marzo	57	123	4	1
Abril	47	126	8	1
Mayo	77	157	9	0
Junio	51	158	2	1
Julio	88	149	3	0
Agosto	75	159	1	0
Septiembre	61	153	0	2
Octubre	+++	+++	+++	+++
Noviembre	+++	+++	+++	+++
Diciembre	+++	+++	+++	+++

*Nota; los recuadros con +++ representan a los datos que no se pudieron recuperar para ser tomados en cuenta ya que hasta esa fecha aún no se contaban con ellos.*

## Número de denuncias totales de hostigamiento por año

	Denuncias
Hostigamiento 2013	40
Hostigamiento 2014	31
Hostigamiento 2015	29

2014	Procesados por Abuso Sexual (2014)
Chihuahua	56
Sonora	47
Nuevo León	33
Ciudad de México	25

2014	Procesados por Violación simple (2014)
Durango	30
Chihuahua	26
Sonora	25
Guanajuato	17
Estado de México	17

2014	Procesados por Violación Equiparada (2014)
Chihuahua	35
Baja california	28
Estado de México	22
Hidalgo	15

## VII. REFERENCIAS

- Aguilar, M. (2005). El sistema en la teoría del delito. En M. A. Aguilar López (Ed.). *El delito y la responsabilidad penal: teoría, jurisprudencia y práctica* (pp. 1-28). México: Porrúa.
- Barbich, A., y Molina, M. (2009a). Sobre la evaluación. En (Ed.). *Atrapados. Adolescentes implicados en ofensas sexuales* (pp. 55-70). Argentina: Dunken.
- Barbich, A., Molina, M. (2009b). Sobre el tratamiento. En A. Barbich, M. Molina (Ed.). *Atrapados. Adolescentes implicados en ofensas sexuales* (pp. 89-109). Argentina: Dunken.
- Birkbeck, C. (2012). Significado de la adolescencia para la Criminología En C. Birkbeck (Ed.). *Criminología comparada: Estudios de caso sobre delincuencia, control social y moralidad* (pp. 19-35). Madrid: Dykinson.
- Castillo, J. (2006). Impartición de justicia para los menores infractores. En J. Castillo (Ed.). *Justicia de menores en México. El desfase institucional y jurídico* (pp. 63-88). México: Porrúa.
- Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal. (2013). *Estadísticas*. Recuperado el 2 de septiembre de 2015 de <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/justicia/>
- Centro Virtual de conocimientos para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas de la Organización de la Naciones Unidas (s/f). *Definición de agresión sexual y otros elementos*. Recuperado el 29 de septiembre de 2015 de <http://www.endvawnow.org/es/articles/453-definicion-de-agresion-sexual-y-otros-elementos.html>
- Código Penal Federal (vigente al 7 de abril de 2016). Recuperado el 2 de septiembre de 2015 de <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/8.htm?s>



- Código Penal para el Distrito Federal (publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de Julio de 2002) Recuperado el 29 de septiembre de 2015 de [http://www.fimevic.df.gob.mx/documentos/transparencia/codigo\\_local/CPDF.pdf](http://www.fimevic.df.gob.mx/documentos/transparencia/codigo_local/CPDF.pdf)
- Cruz, E. (2010). Concepto del menor infractor. En E. Cruz Cruz (Ed.). *Los menores de Edad: Infractores de la Ley Penal* (pp. 1-35). México: Porrúa.
- Cuevas, M. (2003). Los factores de riesgo y la prevención de la conducta antisocial. En A. Silva Rodríguez (Coord.). *Conducta antisocial: un enfoque psicológico*. (pp. 25-51) México: Pax
- D' Antonio, D. (2009). Factores que intervienen en la conducta juvenil desviada. En D. -H. D' Antonio. (Ed.). *El menor ante el delito: incapacidad penal del menor régimen jurídico, prevención y tratamiento* (pp. 55-60). Buenos Aires: Astrea.
- De la Garza, F. (1987). Ideología delito y menor infractor. En F. De la Garza, B. de la Vega, V. Zúñiga y R. M. Villarreal (Ed.). *La cultura del menor infractor* (pp. 39-54) México: Trillas.
- Dirección General de Comunicación Social (2013). *Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores*. Recuperado el 21 de abril de 2016 de [http://www.cns.gob.mx/portaWebApp/wlp.c?\\_\\_c=1014](http://www.cns.gob.mx/portaWebApp/wlp.c?__c=1014)
- Dirección General de Tratamiento Para Adolescentes. (2013). *Modelo de tratamiento para adolescentes*. Recuperado el 20 de abril de 2016 de <http://132.247.1.49/catedra/images/stories/VIIIencuentro/SaradelaFuente.pdf>
- Dolci, M. y Rinoldi, G. (2012). Los escenarios de la violencia. En E. Balbi, E. Boggiani, M. Dolci, y G. Rinoldi (Ed.). *Adolescentes violentos, con los otros, con ellos mismos* (pp. 31-52). Barcelona: Herder.
- Encuesta Intercensal (2015). *Número de Habitantes*. Recuperado el 2 de septiembre de 2015 de <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>

- Ferra, A. (2011). Joven delincuente, sistema global y crimen organizado. En D. Ordaz Hernández y E. D. Cunjama López (Coord.). *Criminología reflexiva: discusiones acerca de la criminalidad* (pp. 77-90). México: Ubijos.
- Garrido, V. (1989a). Diagnóstico, evaluación y conducta delictiva. En V. Garrido Genovés (Ed.). *Pedagogía de la delincuencia juvenil* (pp. 43-55). España: Ediciones CEAC.
- Garrido, V. (1989b). Introducción a la conducta delictiva. En V. Garrido Genovés (Ed.). *Pedagogía de la delincuencia juvenil* (pp. 11-18). España: Ediciones CEAC.
- Garrido, V. (1989c). El modelo cognitivo de tratamiento y su aplicación a delincuentes españoles. En V. Garrido Genovés (Ed.). *Pedagogía de la delincuencia juvenil* (pp. 43-55). España: Ediciones CEAC.
- Garrido, V. (2005). La Psicología del delincuente sexual. En V. Garrido Genovés (Ed.). *¿Qué es la Psicología Criminológica?* (pp. 143-150). Madrid: Biblioteca Nueva
- García, S. (1998). Delito y delincuente. En S. García (Ed.). *Derecho penal* (pp. 57-85). México: Mc Graw Hill.
- Hernández, J. (2011). Generalidades sobre el delito En J. A. Hernández Islas (Ed.). *Mitos y Realidades de la Teoría del Delito*. (pp. 9-24). México: Porrúa.
- Hidalgo, M., Ceñal, M., y Güemes, M. (2014). La adolescencia. Aspectos físicos, psicosociales y médicos. Principales cuadros clínicos. *Elsevier*, 11(61). 3579-3587.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015a). *Delitos consumados y en grado de tentativa en procesos iniciados*. Recuperado el 17 de octubre de 2015 de <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/censosgobierno>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015b). *Estadísticas a propósito del día internacional de la juventud (12 de agosto)*. Recuperado el 2 de septiembre de 2015 de <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/juventud0.pdf>

Jiménez, P. (2009). Caracterización Psicológica de un Grupo de Delincuentes Sexuales Chilenos a través del Test de Rorschach. *Psyche*. 18 (1), 21-38. Recuperado el 20 de abril de 2016 de [http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-22282009000100003&script=sci\\_arttext&tIng=e](http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-22282009000100003&script=sci_arttext&tIng=e)

Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en Materia Federal el Consejo de Menores (última reforma en 2014). Recuperado el 7 de septiembre de 2015 de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/179\\_020715.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/179_020715.pdf)

Mapelli, B. (1996). Determinación de la pena. En B. Mapelli Caffarena y J. Terradillos Basoco (Ed.). *Las consecuencias jurídicas del delito* (pp. 187-197). Madrid: Civitas.

Mirón, L., Otero-López, J. (2005). la delincuencia juvenil. Los vaivenes conceptuales y metodológicos. En L. Mirón Redondo y J. M. Otero-López (Ed.). *Jóvenes delincuentes* (pp. 13-51). España: Ariel.

Nicolson, D., Ayers, H. (2013a). Problemas de la adolescencia En D. Nicolson y H. Ayers (Ed.). *Problemas de la adolescencia, guía práctica para el profesor y la familia* (pp. 9-12). México: Alfaomega.

Nicolson, D., Ayers, H. (2013b). Temas específicos. En D. Nicolson y H. Ayers (Ed.). *Problemas de la adolescencia, guía práctica para el profesor y la familia* (pp. 103-133). México: Alfaomega.

Nudel, C. (2009). Marco teórico en pruebas proyectivas. En C. R. Nudel (Ed.). *Herramientas para la pericia psicológica en delitos sexuales intrafamiliares* (pp. 85-111). Argentina: Akadia.

Orellana, O. (2012). Criminología Clínica. En O. A. Orellana Wiarco (Ed.). *Criminología. Moderna y contemporánea* (pp. 187-222) México: Porrúa.

Organización de las Naciones Unidas (2010). *Manual de Legislación sobre la violencia contra la mujer*. Recuperado el 29 de septiembre de 2015 de

<http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook-for-legislation-on-VAW-%28Spanish%29.pdf>

Pérez, J. Durán, C., Gómez, E. (2003). Un estudio sobre la estabilidad temporal del MMPI-A con un diseño test-retest en estudiantes mexicanos. *Salud Mental*. 26(2). 59-66. Recuperado el 20 de abril de 2016 de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=58222607>

Papalia, D., Wendkos, S., y Duskin, R. (2009a). Desarrollo físico y cognoscitivo en la adolescencia. En D. Papalia, S. Wendkos y R. Duskin (Ed.). *Desarrollo humano* (pp. 352-419). México: Mc Graw Hill.

Papalia, D., Wendkos, S., y Duskin, R. (2009b). *Desarrollo físico y salud en la adolescencia* En D. Papalia, S. Wendkos y R. Duskin (Ed.). *Psicología del desarrollo, de la infancia a la adolescencia* (pp. 458-543). México: Mc Graw Hill.

Procuraduría General de Justicia (2015). *Estadísticas Delictivas*. Recuperado el 2 de septiembre de 2015 de <http://www.pgjdf.gob.mx/index.php/procuraduria/estadisticas>

Rodríguez, L. (2009a). La clínica criminológica en México. En L. Rodríguez (Ed.). *Criminología Clínica* (pp. 63-74). México Porrúa.

Rodríguez, L. (2009b). Estudio y diagnóstico del psicólogo. En L. Rodríguez (Ed.). *Criminología Clínica* (pp. 191-205). México Porrúa.

Rodríguez, L. (2009c). Exámenes, entrevista y dictámenes En L. Rodríguez (Ed.). *Criminología Clínica* (pp. 147-157). México Porrúa.

Rodríguez, L. (2009d). El método Clínico. En L. Rodríguez (Ed.). *Criminología Clínica* (pp. 75-85). México Porrúa.

Silva, A. (2003). Enfoque psicológico en el estudio de la antisocialidad. En A. Silva Rodríguez (Ed.). *Criminología y conducta antisocial* (pp. 125-142). México: Pax.

- Toro, J. (2010). Adolescencia y pubertad. En J. Toro(Ed.). *El adolescente en su mundo: riesgos, problemas y trastornos* (pp. 33-43) Madrid: Pirámide.
- Urosa, G. (2006). El delito. En G. A. Urosa Ramírez (Ed.). *Teoría de la ley penal y del delito: legislación, doctrina, jurisprudencia y casos penales* (pp. 59-100) México: Porrúa.
- UNICEF (2015a). *La adolescencia*. Recuperado el 2 de septiembre de 2015 de [http://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos\\_6879.htm](http://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos_6879.htm)
- UNICEF (2015b). *Justicia Penal para Adolescentes*. Recuperado el 20 de abril de 2016 de [http://www.unicef.org/mexico/spanish/17042\\_17485.htm](http://www.unicef.org/mexico/spanish/17042_17485.htm)
- Valls, S., Ojeda, J. y Mureddu, M. (2008). Menores infractores. Duración del tratamiento e internación En Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Comp.). *Ciclo de Conferencias Magistrales. Actualización Jurisprudencial sobre Menores Infractores* (pp. 13-33). México: Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Villanueva, R., Pérez, R., López, A. (2011). Hacia un sistema integral de justicia para menores infractores. En R. Villanueva Castilleja, R. Pérez y A. López (Ed.). *La justicia de menores infractores en la reforma al artículo dieciocho constitucional* (pp. 41-58). México: Porrúa.
- Villarreal, R. (1987). Consejos tutelares. Contradicciones y perspectivas. En F. De la Garza, B. de la Vega, V. Zúñiga y R. M. Villarreal (Ed.). *La cultura del menor infractor* (pp. 100-124) México: Trillas.